

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0419-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS
CURGOS, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD**

**“INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA
EJECUTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN
DEL CAMINO VECINAL CURGOS – CUYUMALCA – YANAZARA,
DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN –
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; CON CÓDIGO ÚNICO DE
INVERSIÓN N.° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”**

PERÍODO: DEL 17 DE AGOSTO DE 2018 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VIII

25 DE ABRIL DE 2024

LA LIBERTAD – PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0419-SCE

“INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CURGOS – CUYUMALCA – YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.- Origen	1
2.- Objetivos	1
3.- Materia de Control Específico y alcance	2
4.- De la entidad o dependencia	2
5.- Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
LA ENTIDAD NO APLICÓ OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CURGOS – CUYUMALCA – YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N.° 30556, IDENTIFICADAS EN LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL Y ACTAS DE INSPECCIÓN FÍSICA RESULTANTE DEL CONTROL CONCURRENTE DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 713 709,79 A LA ENTIDAD.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	68
IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	69
CONCLUSIÓN	71
VI. RECOMENDACIONES	72
VII. APÉNDICES	72




INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0419-SCE

**"INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CURGOS – CUYUMALCA – YANAZARA,
DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;
CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"**

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2018 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen




El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Curgos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 2-0419-2024-002, comunicando el inicio, mediante oficio n.° 000141-2024-CG/OC0419 de 12 de febrero de 2024, en marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:


Determinar si la aplicación de otras penalidades en la ejecución de la obra "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca, Yanazara, distrito de Curgos - Sánchez Carrión - La Libertad", bajo el marco de la Ley N.° 30556, se realizó de conformidad a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable

2.2. Objetivos específicos


Verificar si las penalidades advertidas en los informes de hito de control concurrente fueron aplicadas al ejecutor de la obra de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N.° 16-2018-MDC/OA correspondiente a la obra "Mejoramiento del camino vecinal Curgos, Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control está referida al incumplimiento de obligaciones contractuales e inaplicación de otras penalidades al Contratista, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación del camino vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad"; con código único de inversión n.º 2377475, bajo el Marco de la Ley N.º 30556, de acuerdo a lo señalado en los informes de hitos de control y actas de inspección física resultante del control concurrente a la Obra, así como de la documentación contractual de la Obra; lo cual ocasiona un perjuicio económico de S/ 713 709,79 a la Entidad.

Cabe señalar, que dichas penalidades no fueron descontadas de las valorizaciones de obra mensuales, tampoco de la liquidación técnica y financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2018-MDC/OA, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 227-2022-MDC de 22 de julio de 2022.

Alcance

El presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprenderá del 17 de agosto de 2018 al 15 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, pudiendo considerar periodos anteriores o posteriores según sea el caso.

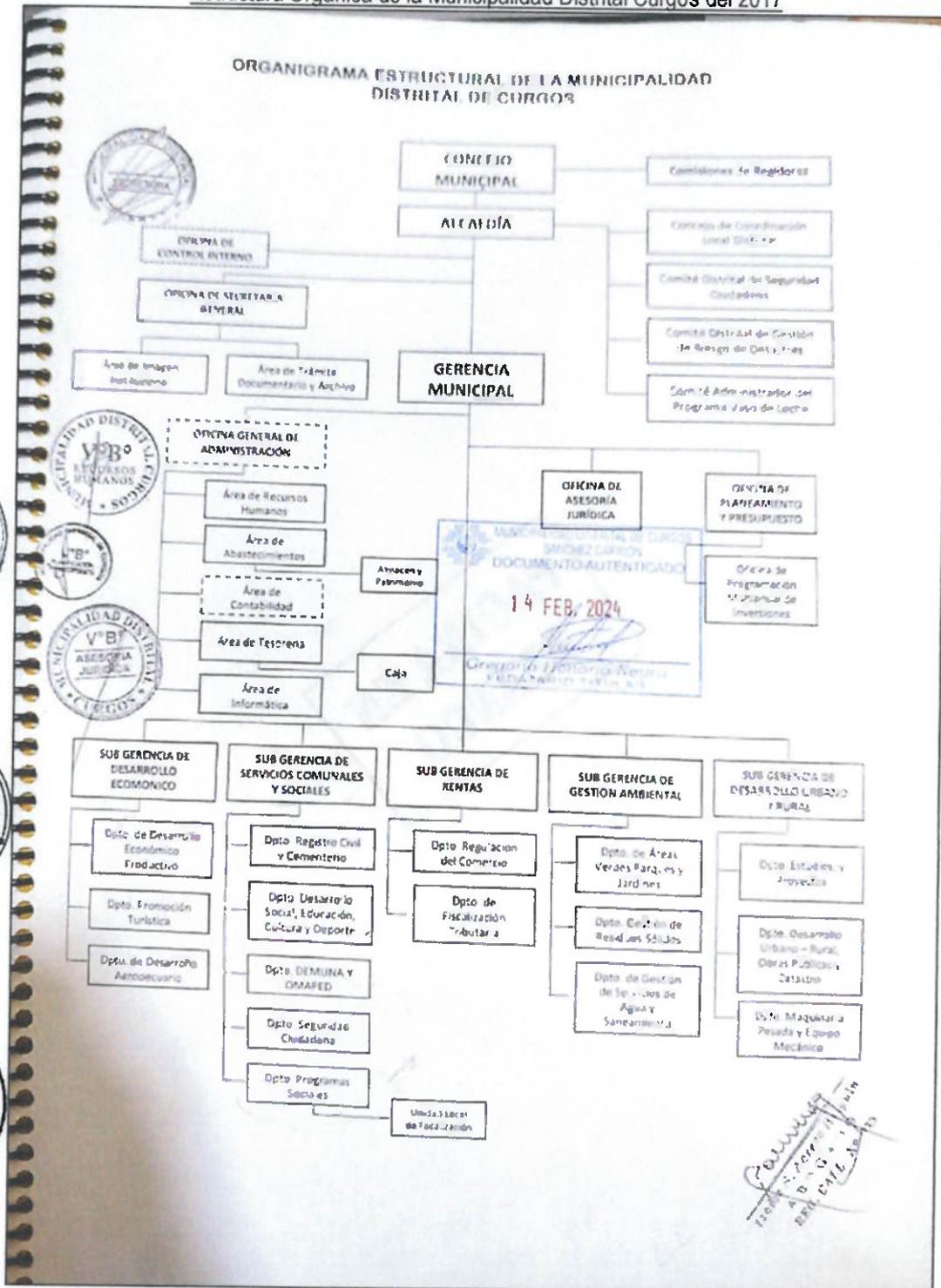
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Curgos, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local en la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 promulgada el 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Curgos en el año 2017, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal No.024-MDC. de 5 de octubre de 2017, vigente en parte del alcance del presente servicio de control posterior, así como la estructura orgánica gráfica del año 2019, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 046-2020-MDC de 28 de febrero de 2020, vigente durante parte del alcance del presente servicio de control posterior, las mismas que se muestran a continuación:

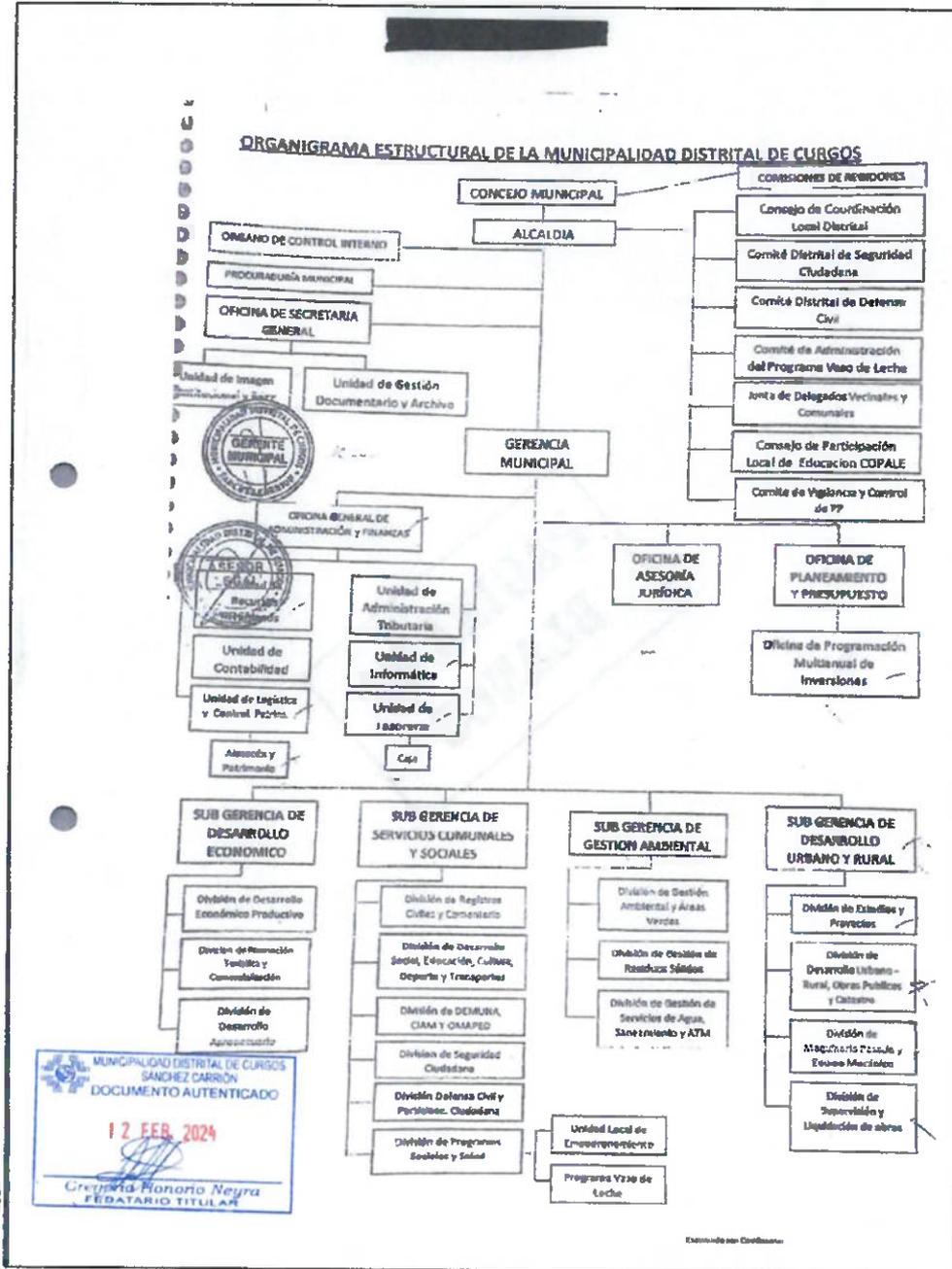


Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital Curocos del 2017



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Curocos, año 2017.

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital Cargos del 2019



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cargos, año 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación a sus casillas electrónicas del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD NO APLICÓ OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CURGOS – CUYUMALCA – YANAZARA, DISTRITO DE CURGOS - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2377475, BAJO EL MARCO DE LA LEY N.° 30556, IDENTIFICADAS EN LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL Y ACTAS DE INSPECCIÓN FÍSICA RESULTANTE DEL CONTROL CONCURRENTE DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 713 709,79 A LA ENTIDAD.

Los hechos de la presente observación se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 001-2024-OCI0419/MATM de 4 de abril de 2024 (Apéndice n.° 4), emitido por el ingeniero civil Miguel Angel Tejada Moscol, integrante de la comisión auditora.

Antecedentes:

Con Resolución de Alcaldía No. 270-2018-MDC-SC de 17 de agosto del 2018 (Apéndice n.° 5), la Municipalidad Distrital de Curgos (en adelante, la "Entidad") aprobó el expediente técnico reformulado de la obra denominada "Mejoramiento del camino vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - Sánchez Carrión –La Libertad" con código SNIP N.° 386424 (en lo sucesivo, el "Expediente Técnico"), con un valor referencial de S/ 7 841 498,86 (Siete millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 86/100 soles), bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y con plazo de ejecución de obra de doscientos diez (240) días calendario.

Luego, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 098-2018-MDC/GM. de 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 6), la Entidad aprobó las bases administrativas que regulan el Procedimiento Especial de Contratación N.° 04-2018-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la Obra (en lo consecuente, el "Procedimiento para la contratación de la ejecución de la Obra").asimismo, con acta de integración de bases de 29 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 7), el comité de selección designado acordó efectuar la INTEGRACIÓN DE BASES, de acuerdo a la absolución de consultas y observaciones, elaborando posteriormente las Bases Integradas del Proceso de Contratación Pública Especial para la construcción con Cambios del Procedimiento para la contratación de la ejecución de la Obra (en lo sucesivo, las "Bases Integradas") (Apéndice n.° 7) y otorgando luego la buena pro del citado procedimiento

de selección al Consorcio del Norte¹ según Acta de Presentación Admisión Evaluación Calificación y Buena del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 04-2018-MDC suscrito el 7 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 8).

Consecuentemente, el 13 de noviembre de 2018, el alcalde de la Entidad y el representante común del Consorcio del Norte (en lo sucesivo, el "Contratista") suscribieron el **Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9)** (en adelante, "Contrato de Ejecución de Obra"), para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación del camino vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad" (en lo sucesivo, la "Obra"), por el monto contractual de S/ 7 841 498,86 (Siete millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios. Asimismo, el 12 de noviembre de 2018, el alcalde de la Entidad y el representante común del Consorcio Consultores del Norte² (en lo subsiguiente, la "Supervisión") suscribieron el **Contrato de Consultoría de Obra para prestar los Servicios de Supervisor de Obra N° 16-2018-MDC (Apéndice n.º 10)** (en adelante, el "Contrato de Supervisión de Obra"), por el monto contractual de S/ 231 140,00 (Doscientos treinta y un mil ciento cuarenta soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Posteriormente, el 26 de noviembre de 2019, se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno (Apéndice n.º 11)** entre representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión; asimismo la Obra inició el 27 de noviembre de 2018, teniendo previsto culminar el 24 de julio de 2019, tal como se aprecia en el **Acta de Inicio de Obra de 27 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 11)**.

Subsecuentemente, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2022-MDC de 24 de enero de 2022 (Apéndice n.º 12)**, la Entidad designó el comité de recepción de obra, quien recibió la Obra el 27 de enero de 2022, a través de **Acta de Recepción de Obra³ (Apéndice n.º 13)**; seguidamente mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2022-MDC de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.º 14)**, la Entidad aprobó la Liquidación Final Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra, con un monto total de S/ 7 738 144,19 soles.

Por otro lado, cabe señalar que durante de la ejecución de la Obra, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (en adelante, el "OCI") realizó un servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente, bajo el marco de la Ley n.º 30556⁴, de cuyo resultado se emitieron ocho (8) informes de hito de control, de los cuales cinco (5) son materia del presente informe de control específico y se encuentran sustentados por las actas de inspección que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1

Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndice n.º 15)

N.º de Oficio de comunicación de informe	Detalle	Fecha de notificación
	Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC	06/08/2019

¹ Integrado por las empresas LCL CONTRATISTAS S.A.C. y OMEGA GROUP PERU S.A.C., identificadas con RUC n.º 20544771478 y 20602226671, respectivamente, teniendo como representante común al señor Luis Fernando Acosta Calderón.

² Integrado por Valdemar Cesar Vera Vásquez y Edwin Raúl Cabrera Chingay, identificadas con RUC n.º 10181582206 y 10180837332, respectivamente, teniendo como representante común Valdemar Cesar Vera Vásquez.

³ Cabe indicar que el Acta de Recepción de Obra fue suscrita en representación de la Entidad, por el ingeniero Jhony Ulises Mantilla Ríos subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el ingeniero Moisés Israel Álvarez Coronado jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; en representación del Contratista, por el señor Luis Fernando Acosta Calderón representante común Consorcio del Norte y el ingeniero Rosval Yosel Obeao Caballero, residente de Obra y en representación de la Supervisión, por el ingeniero Rubén Isaias Flores Casas.

Oficio n.° 815-2019-MPSC/OCI (Apéndice n.° 15)	- Acta de Inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019, suscrita por parte de la Entidad la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.
	- Acta de Inspección n.° 002-2019-MPSC/OCI-CC10 de 17 de julio de 2019, suscrita por parte de la Entidad la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857 y representantes del OCI.
	- Acta de Inspección n.° 003-2019-MPSC/OCI-CC10 de 19 de julio de 2019, suscrita por parte de la Entidad la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866, por parte del Contratista los ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.
	- Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC10 de 22 de julio de 2019, suscrita por parte de la Entidad la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857 y representantes del OCI.
	- Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC10 de 24 de julio de 2019, suscrita por parte de la Entidad la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndices n.° 15).
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Cuadro n.° 2
Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndice n.° 16)

N.° de Oficio de comunicación de informe	Detalle	Fecha de notificación
Oficio n.° 920-2019-MPSC/OCI (Apéndice n.° 16)	Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC - Acta de Inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC15 de 12 de agosto de 2019, suscrita por la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866 por parte de la Entidad, por parte del Contratista los ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857 y Guillermo Wilson Robilliard Arroyo con CIP n.° 94005 e integrantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 02-2019-MPSC/OCI-CC15 de 19 de agosto de 2019, suscrita por la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866 por parte de la Entidad, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 03-2019-MPSC/OCI-CC15 de 20 de agosto de 2019, suscrita por la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866 por parte de la Entidad, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC15 de 22 de agosto de 2019, suscrita por la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866 por parte de la Entidad, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC15 de 23 de agosto de 2019, suscrita por la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866 por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 06-2019-MPSC/OCI-CC15 de 26 de agosto de 2019, suscrita por la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866 por parte de la Entidad, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSC/OCI-CC15 de 27 de agosto de 2019, suscrita por la ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones con CIP n.° 229866 por parte de la Entidad, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.° 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	04/09/2019

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndices n.° 16).
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.



Cuadro n.º 3
Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndice n.º 17)

N.º de Oficio de comunicación de informe	Detalle	fecha de notificación
Oficio n.º 1088-2019-MPSC/OCI (Apéndice n.º 17)	Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC	09/10/2019
	- Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC18 de 17 de setiembre de 2019, suscrita por el ing. Nelver Agreda Briceño, por parte de la Entidad, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.º 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	
	- Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSC/OCI-CC18 de 18 de setiembre de 2019, suscrita por el ing. Nelver Agreda Briceño, por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	
	- Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSC/OCI-CC18 de 19 de setiembre de 2019, suscrita por el ing. Nelver Agreda Briceño, por parte de la Entidad, por parte del Contratista el ing. Raúl Antonio Escudero Gadea con CIP n.º 58857, además el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	
	- Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC18 de 23 de setiembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	
	- Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSC/OCI-CC18 de 24 de setiembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	
	- Acta de Inspección n.º 06-2019-MPSC/OCI-CC18 de 25 de setiembre de 2019 suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	
	- Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSC/OCI-CC18 de 26 de setiembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.º 08-2019-MPSC/OCI-CC18 de 27 de setiembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	

Fuente: Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndices n.º 17).
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Cuadro n.º 4
Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndice n.º 18)

N.º de Oficio de comunicación de informe	Detalle	fecha de notificación
Oficio n.º 1222-2019-MPSC/OCI (Apéndice n.º 18)	Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC	05/11/2019
	- Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15 de octubre de 2019, por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	
	- Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSC/OCI-CC22 de 16 de octubre de 2019, por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSC/OCI-CC22 de 17 de octubre de 2019, por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	

- Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC22 de 18 de octubre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.
- Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC22 de 21 de octubre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.
- Acta de Inspección n.° 06-2019-MPSC/OCI-CC22 de 22 de octubre de 2019 suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.
- Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSC/OCI-CC22 de 23 de octubre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.
- Acta de Inspección n.° 08-2019-MPSC/OCI-CC22 de 24 de octubre de 2019, suscrita por el ing. Juan Job Avalos Velásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 056-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndices n.° 18).
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Cuadro n.° 5
Informe de Hito de Control n.° 065-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndice n.° 19)

N.° de Oficio de comunicación de informe	Detalle	fecha de notificación
 Oficio n.° 1311-2019-MPSC/OCI (Apéndice n.° 19)	Informe Hito de Control n.° 065-2019-OCI/0419-SCC - Acta de Inspección n.° 02-2019-MPSC/OCI-CC25 de 12 de noviembre de 2019, por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 03-2019-MPSC/OCI-CC25 de 13 de noviembre de 2019, por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC25 de 14 de noviembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC25 de 15 de noviembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 06-2019-MPSC/OCI-CC25 de 18 de noviembre de 2019 suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSC/OCI-CC25 de 19 de noviembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI. - Acta de Inspección n.° 08-2019-MPSC/OCI-CC25 de 20 de noviembre de 2019, suscrita por la ing. Daryl Gissela Layza Vásquez por parte de la Entidad, el jefe de supervisión ing. Juan Carlos Valverde Cedamano y representantes del OCI.	29/11/2019

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 065-2019-OCI/0419-SCC y actas de inspección del control concurrente de la Obra (Apéndices n.° 19).
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

En ese sentido, en los referidos informes de la comisión de control concurrente y actas de inspección física resultante del control concurrente de la Obra adjuntos, se advirtió a la Entidad, las siguientes situaciones diversas tales como falta de indumentaria y equipos de protección personal, ausencia de personal clave, falta de acceso al cuaderno de obra y no tenerlo actualizado y/o al momento de la visita, así mismo por incumplimiento en la calidad de la ejecución de la Obra, así como de los planes de seguridad y salud en el trabajo y plan de monitoreo ambiental; situaciones irregulares, que junto con el cambio del personal profesional clave, el cual se advierte de la documentación contractual de la Obra, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, originaron imputación de penalidades al consorcio ejecutor de la Obra; sin embargo, la entidad, pago todas las valorizaciones y aprobó la liquidación de la Obra, sin aplicar el cobro de todas las penalidades correspondientes.

A. Respecto a la falta de indumentaria y equipamientos de protección individual:

De la revisión al literal d) Personal del subtítulo OTRAS CONSIDERACIONES del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III. Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 7**) que forman parte del Contrato de Ejecución de Obra (**Apéndice n.º 9**), señala "(...) el Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto (...)", del mismo modo en el literal; e) Leyes, Normas y Ordenanzas del mismo subtítulo, se menciona que el Contratista debe conocer y cumplir estrictamente lo siguiente "(...) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional (...)", así mismo en el literal f), Seguridad del citado subtítulo, se señala "(...) El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas (...)" En este sentido deberá dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos (...)"

De igual manera el Contrato de Ejecución de Obra (**Apéndice n.º 9**) en su Cláusula Décimo Cuarta: Penalizaciones establece:

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
SEGURIDAD DE OBRA			
(...)	(...)	(...)	(...)
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son: - EPI básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. - EPI auxiliar o complementario protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad. El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando.	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Tal como se describe en los párrafos anteriores, el Contratista es el responsable de proveer los

implementos de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad y la vida de todas las personas que labora en la ejecución de la Obra; sin embargo la empresa ejecutora no implementó dichas disposiciones establecidas, hechos que fueron evidenciados en informes de hitos de control, así como en las actas de inspecciones físicas realizadas por el personal de las comisiones de control concurrente de la Obra, los cuales se detallan a continuación:

A.1. Según Informes de Hitos de Control:

De la revisión al contenido de los informes de hitos de control⁴, emitidos en razón a las actas de las inspecciones realizadas a la Obra, correspondientes al servicio de control concurrente, se apreció situaciones adversas relacionadas con la falta de indumentaria e implementos de protección individual, así como la aplicación de penalidad del supuesto n.º 4 de "Otras Penalidades" detallado en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.º 9), por un monto de S/ 31 366,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6

Cálculo de penalidades aplicables al Contratista por falta de indumentaria e implementos de protección personal, según situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control n.º 038, 044, 050 y 065-2019-OCI/0419-SCC

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 4 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.					
Indumentaria e implementos de protección personal					
Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son:					
- EPI básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada					
- EPI auxiliares o complementaria protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).					
Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad.					
El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando.					
Forma de Cálculo					
1/1000 aplicado al monto del contrato					
Nº	Documentación y motivo que sustenta el supuesto de penalidad n.º 4	Ve	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
		(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
1	Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 15)				
	Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019 (Apéndice n.º 15). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Cascos, lentes y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
2	Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 16)				
	Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSCH/OCI-CC15 de 20 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 16). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Lentes y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50

⁴ Tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 15), cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 16), tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 17) y tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19).

3	Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 17)				
	Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Lentes, guantes, zapatos de seguridad con punta de acero y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
4	Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 19)				
	Acta de Inspección n.º 06-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Lente, zapatos de seguridad con punta de acero y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)					31 368,00

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.º 9) e Informes de Hitos de Control n.º 038, 044, 050 y 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndices n.º 15, 16, 17 y 19 respectivamente).

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

A.2. Según actas de inspección de Obra:

De la revisión al contenido de las actas de inspección realizadas a la ejecución de la Obra, correspondientes al servicio de control concurrente, las cuales fueron comunicadas a la Entidad como parte de los informes de hito de control resultantes del citado servicio, se evidenció la falta de implementos de protección individuales de los trabajadores de la Obra, lo que genera la aplicación de penalidad del supuesto n.º 4 de "Otras Penalidades" detallado en la cláusula décimo cuarta del del Contrato de Ejecución de Obra por un monto de S/ 78 415,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7

Cálculo de penalidades aplicables al Contratista por falta de indumentaria e implementos de protección personal, según actas de inspección de la Obra realizadas en el control concurrente

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 4 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.

Indumentaria e implementos de protección personal

Quando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son:

- EPI básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.
- EPI auxiliares o complementaria protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo).

Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad.

El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando.

Forma de Cálculo

1/1000 aplicado al monto del contrato

Actas de Inspección y motivo que sustenta el supuesto de penalidad n.º 4	Vez	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 15).				
Acta de Inspección n.º 002-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 17 de julio de 2019 (Apéndice n.º 15). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Cascos, lentes, guantes y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 003-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 19 de julio de 2019 (Apéndice n.º 15).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50

Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Cascos, lentes, guantes y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.				
Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 22 de julio de 2019 (Apéndice n.° 15). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Cascos, lentes, guantes, zapatos de seguridad con punta de acero y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 24 de julio de 2019 (Apéndice n.° 15). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Guantes, zapatos de seguridad con punta de acero y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 16)				
Acta de Inspección n.° 01-2019-MPSCH/OCI-CC15 de 12 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 16). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Lentes, guantes y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.° 02-2019-MPSCH/OCI-CC15 de 19 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 16). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Lentes, guantes y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.° 06-2019-MPSCH/OCI-CC15 de 26 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 16). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: guantes, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 17)				
Acta de Inspección n.° 02-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 18 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 17). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Lente, zapatos de seguridad con punta de acero y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 24 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 17). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Casco, Lentes y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 17). Motivo: Falta de implementos de protección personal, tales como: Lente, guante y protección respiratoria, en personal obrero de la Obra.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)				78 415,00

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 9) e Informes de Hitos de Control n.° 038, 044 y 050-2019-OCI/0419-SCC (Apéndices n.° 15, 16 y 17 respectivamente).

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

B. Respecto a la ausencia del personal clave.

El desagregado de gastos generales del Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 5) señala que el porcentaje de incidencia del personal profesional a cargo de la ejecución de la Obra, tales como el ingeniero residente de Obra e ingeniero de Seguridad de Obra y Control del Medio de Ambiente, así como su tiempo de participación en la Obra dentro del total de gastos correspondientes a ocho (8) meses, tal como se señala continuación:

Cuadro n.º 8
Desagregado de Gastos Generales

02.00 Gastos Directos en Obra

Descripción	% Incidencia	Sueldo/Jornal	Subtotal
a) Sueldos y Beneficios del Personal Técnico Administrativo			
- Ing. Jefe Residente	1.00	5 000,00	5 000,00
(...)	(...)	(...)	(...)
- Ing. Seguridad de Obra y Control del Medio Ambiente	1.00	2 500,00	2 500,00
(...)	(...)	(...)	(...)
Total de gastos directos por mes			33 995,64
Total gastos indirectos	S/ 33 995,64 x 8.0 MESES		S/ 271 965,12

Fuente: Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico de Obra.

De igual manera, el ítem Perfil de los Profesionales Clave para la Ejecución de la Obra del numeral 3.1 Términos de Referencia, así como el literal C.2 Experiencia del Personal Especialista del numeral 3.2 Requisitos de Admisibilidad, ambos del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas (Apéndice n.º 7), establecen el personal profesional clave que intervienen en la Obra, así como el detalle de la acreditación del mencionado personal profesional a cargo del ejecutor de la Obra, respectivamente, tal como se aprecia a continuación:

"Sección Específica (...)

Capítulo III Requerimiento (...)

3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

(...)

➤ **Perfil de los profesionales clave para la ejecución de la Obra**

CANTIDAD	CARGO PROFESIONAL Y/O TECNICO
01	RESIDENTE DE OBRA
01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

(...)

3.2. Requisitos de Admisibilidad

(...)

C	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
(...)	(...)
C.2.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Deberá Acreditar una experiencia de 36 meses como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. • ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA: Deberá Acreditar una experiencia de 24 meses como Ingeniero de seguridad de obra y/o especialista en seguridad y Salud en el Trabajo y/o Supervisor de seguridad en obras en general.

(...)"

Así mismo, en la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.º 9) se establece:

(...)
 Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
SEGURIDAD DE OBRA			
(...)	(...)	(...)	(...)
10	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El residente y los profesionales especialistas propuestos deben de dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho como un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD, que visito la obra y dejando en constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.	2/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En virtud a la incidencia total y al tiempo que comprende la ejecución de gastos generales (8 meses) que señala el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico de la Obra se establece la permanencia del personal profesional clave presentado por el Contratista durante toda la ejecución de la Obra; al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.º 077-2018-/DT de 4 de junio de 2018, señala que "(...) Por el término "permanente" se entiende que el profesional designado como residente o supervisor -o inspector- debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma; es decir, desde el inicio del plazo de ejecución de obra hasta su culminación (...)"; sin embargo la permanencia del personal clave fue incumplida por el Contratista, lo cual fue evidenciado en los informe de hitos de control y actas de inspección realizadas por las comisiones de control concurrente acreditadas por el OCI, tal como se detalla a continuación:

B.1. Según informes de Hitos de Control:

De la revisión al contenido de los informes de hitos de control⁵ resultantes del control concurrente efectuado a la Obra, las cuales se sustentan en las inspecciones físicas realizadas a la misma el 23 de agosto de 2019, así como en los días 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de octubre 2019, las cuales fueron plasmadas en el Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSC/OCI-CC15 (Apéndice n.º 16) y en las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSC/OCI-CC22 (Apéndice n.º 18),

⁵ Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 16), Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 18).

respectivamente, se advirtió situaciones adversas⁶ relacionadas con la ausencia del personal clave propuesto (residente de obra y/o especialista en seguridad) del Contratista, durante las fechas antes mencionadas, así como la aplicación de penalidad correspondiente al supuesto n.º 10 de "Otras Penalidades" del Contrato de Ejecución de Obra (**Apéndice n.º 9**), por un monto de S/ 203 879,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9

Ausencia del personal profesional clave del Contratista advertidas en los Informes de Hitos de Control n.º 044 y 056-2019-OCI/0419-SCC

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL CLAVE	CARGO DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO	PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA DURANTE LOS DÍAS QUE SE REALIZARON VISITAS DE INSPECCIÓN DE LA OBRA EN EL 2019										DÍAS DE AUSENCIA	
		Informe de hito de control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC	Informe de hito de control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC										
		23-Ago	15-Oct	16-Oct	17-Oct	18-Oct	21-Oct	22-Oct	23-Oct	24-Oct			
		(Acta N.º 05)	(Acta N.º 01)	(Acta N.º 02)	(Acta N.º 03)	(Acta N.º 04)	(Acta N.º 05)	(Acta N.º 06)	(Acta N.º 07)	(Acta N.º 08)			
Raúl Antonio Escudero Gadea	Residente de obra	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	9	
Guillermo Wilson Robilliard Arroyo	Especialista en seguridad.	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No	No	4		
TOTAL DE DÍAS DE AUSENCIA											13		

Fuente: Informes de hitos de control n.º 044 y 056-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 y 5 de noviembre de 2019 (Apéndices n.º 16 y 18) respectivamente.

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Cuadro n.º 10

Cálculo de penalidades aplicables al Contratista por ausencia de personal profesional clave, según situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control n.º 044 y 056-2019-OCI/0419-SCC

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 10 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.				
Falta de permanencia del personal propuesto				
El residente y los profesionales especialistas propuestos deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho como un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD, que visito la obra y dejando en constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.				
Forma de Cálculo				
2/1000 aplicado al monto del contrato				
Documentación y motivo que sustenta el supuesto de penalidad n.º 10	Vez ^(*)	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 16)				

⁶ Correspondiente a la segunda y tercera situación adversa de los Informes de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-CC y n.º 056-2019-OCI/0419-SCC respectivamente (Apéndices n.º 16 y 18).

Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC15 de 23 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 16).	1	2/1000	7 841 498,86	15 683,00
Informe de Hito de Control n.° 056-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 18).				
Acta de Inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	1	2/1000	7 841 498,86	15 683,00
Acta de Inspección n.° 02-2019-MPSC/OCI-CC22 de 16 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	1	2/1000	7 841 498,86	15 683,00
Acta de Inspección n.° 03-2019-MPSC/OCI-CC22 de 17 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	1	2/1000	7 841 498,86	15 683,00
Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC22 de 18 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	1	2/1000	7 841 498,86	15 683,00
Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSC/OCI-CC22 de 21 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	2	2/1000	7 841 498,86	31 366,00
Acta de Inspección n.° 06-2019-MPSC/OCI-CC22 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	2	2/1000	7 841 498,86	31 366,00
Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSC/OCI-CC22 de 23 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	2	2/1000	7 841 498,86	31 366,00
Acta de Inspección n.° 08-2019-MPSC/OCI-CC22 de 24 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18).	2	2/1000	7 841 498,86	31 366,00
Monto Total de Penalidades (S/)				203 879,00

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 9) e Informes de hitos de control n.° 044 y 056-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 y 5 de noviembre de 2019 (Apéndices n.° 16 y 18) respectivamente, así como sus actas de inspección correspondientes.

Nota: (1) Se ha considerado la cantidad de vez en concordancia con lo estipulado en el cuadro n.° 9.

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.



B.2. Según cuaderno de Obra y actas de inspección de Obra:

De la revisión a las anotaciones realizadas, entre el 14 al 28 de octubre de 2019, en el segundo cuaderno de obra (Apéndice n.° 20), se ha evidenciado que el jefe de Supervisión fue el único que realizó anotaciones entre las fechas antes indicadas, debido a que a través del asiento n.° 341 del segundo cuaderno de obra suscrito el 14 octubre de 2019 (Apéndice n.° 20), el citado jefe de Supervisión indicó lo siguiente: "Se deja indicado en este asiento q' hoy día lunes no hay ingeniero responsable de la obra (Residente) (...)", además se señala "(...) El Ing. Raul Escudero Gadea envió su renuncia irrevocable, por lo que se solicita el nuevo Residente de manera urgente."; de igual manera la comisión de control concurrente, a través del numeral 1.1 PERSONAL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, de la columna de Observaciones en su Acta de Inspección n.° 01-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18), indicó lo siguiente: "(...) Según manifestación del supervisor de obra, el residente renunció y que no se cuenta con dicho profesional desde el lunes 14.10.19 (...)", asimismo es de mencionar que mediante el asiento n.° 346 del supervisor de 19 de octubre de 2019 deja constancia que: "Se verificó en campo los trabajos y se coordinó con los asistentes sobre el avance (...)" y seguidamente en el asiento n.° 347 del cuarto cuaderno de obra suscrito el 21 de octubre de 2019 del jefe de Supervisión en el cual se señala "(...) hasta la fecha no sale resolución del remplazo del Ing. residente a ocupar el cargo, por lo que se solicita de manera urgente a la empresa a agilizar los trámites. (...)"; en virtud a lo señalado, respecto a que el residente de Obra renunció el 14 de noviembre de 2019 y que su ausencia se prolongó hasta el día 24 de octubre de 2019, tal como se aprecia en el literal y numeral B.1. del presente pliego de hechos, dicha situación genera la aplicación de penalidad del supuesto n.° 10 de "Otras Penalidades" detallado en la cláusula décimo cuarta del del Contrato de Ejecución de Obra, por la ausencia de los días 14 y 19 de octubre de 2019, por un monto de S/ 31 366,00, tal como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 11
Cálculo de penalidad aplicable al Contratista por ausencia del residente de Obra evidenciado en el cuaderno de obra y según actas de inspección a la Obra.

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 10 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.

Falta de permanencia del personal propuesto
 El residente y los profesionales especialistas propuestos deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho como un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD, que visito la obra y dejando en constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.

Forma de Cálculo
 2/1000 aplicado al monto del contrato

Asientos de cuaderno de obra donde se evidencia el supuesto de penalidad n.º 10	Fecha de ausencia	Vez	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
		(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Asiento n.º 341 del Supervisor de obra de 14 octubre de 2019 (Apéndice n.º 20).	14/10/2019	1	2/1000	7 841 498,86	15 683,00
Asiento n.º 346 del Supervisor de obra de 19 octubre de 2019 (Apéndice n.º 20).	19/10/2019	1	2/1000	7 841 498,86	15 683,00
Asiento n.º 347 del Supervisor de obra de 21 octubre de 2019 (Apéndice n.º 20).					
Monto Total de Penalidades (S/)					31 366,00

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.º 9) y Asiento del cuarto cuaderno de obra n.º 341, 346 y 347 del jefe de Supervisión de 14 y 19 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 20) respectivamente.

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.


C. Respecto al cuaderno de obra.

Con relación al cuaderno de obra, el numeral 82.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018 (en lo sucesivo, "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial"), dispone que: "(...) En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que (...) es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor (...) y por el residente (...)", quienes anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la Obra.

De igual manera, el numeral 3.8. Cuaderno de Obra y Anotación de Ocurrencias del Capítulo III Del Contrato de la Sección General; así como el literal q) Correspondencia, del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III. Requerimiento de la Sección Especifica de las Bases Integradas (Apéndice n.º 7), establecen que:

"Sección General (...)

Capítulo III Requerimiento (...)

3.8 Cuaderno de obra y anotación de ocurrencias

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

(...)



Sección Específica (...)

Capítulo III Requerimiento (...)

3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

(...)

q) Correspondencia (...)

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones (...).

Asimismo, el Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.º 9) señala como supuestos de aplicación de penalidad, los siguientes:

"(...) CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
DE ACUERDO AL CAPÍTULO VII – TÍTULO VI DEL RLCE			
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole de anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
CONTRACTUALES			
(...)	(...)	(...)	(...)
13	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del cuaderno de obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	1/1000 aplicado al monto del contrato.	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra y/o coordinador de obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Sobre el particular, de la revisión al contenido de los informes de hitos de control⁷, sustentadas en actas de inspección realizadas a la Obra, correspondientes al servicio del control concurrente realizado a la Obra, se advirtió situaciones adversas⁸ en relación a la falta de acceso del cuaderno de obra⁹ por el jefe de Supervisión, situación generada por el Contratista, durante los días 15 y 19 de octubre de 2019

⁷ Tales como el Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 18) e Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19).

⁸ Correspondiente a la primera situación adversa de los Informes de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 18) y 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19).

⁹ Asientos n.º 342 y 343 del cuarto cuaderno de obra.

(Apéndice n.º 18), a fin de realizar anotaciones relevantes, lo cual quedó evidenciado en las Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC15 de 15 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18) y Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSC/OCI-CC25 de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19), así como la aplicación de penalidad del supuesto n.º 2 de "Otras Penalidades" detallado en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.º 9) por un monto de S/ 1 914,68, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 12

Cálculo de penalidad aplicable al Contratista por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe supervisión, según situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control n.º 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 2 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.
 Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole de anotar las ocurrencias.
Forma de Cálculo
 5/1000 aplicado a la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

Informes de Hito y actas de inspección donde se advirtieron el supuesto de penalidad n.º 2	Vez	Factor	Monto Valorizado de octubre 2019 (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 18)				
Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18).	1	5/1000	191 467,56	957,34
Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 19).				
Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSC/OCI-CC25 de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19).	1	5/1000	191 467,56	957,34
Monto Total de Penalidades (S/)				1 914,68

Fuente: Contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 9) e informes de hitos de control n.º 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC de 5 y 28 de noviembre de 2019 (Apéndices n.º 18 y 19) respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

De igual manera, se advirtió situaciones adversas¹⁰ en relación al registro del cuaderno de obra, la cual no se encontró acorde, ni realizadas a la fecha de la inspección; lo cual quedó evidenciado en las inspecciones a la Obra efectuada los días: 19, 20 y 22 de agosto de 2019 correspondientes a la Actas de Inspección n.ºs 02, 03 y 05-2019-MPSC/OCI-CC15 (Apéndice n.º 16) respectivamente; asimismo a las Actas de Inspecciones de los días 17, 24 y 26 de setiembre de 2019, las mismas que fueron plasmadas en las actas de inspección n.ºs 01, 05 y 07-2019-MPSC/OCI-CC18 (Apéndice n.º 18) y en las inspecciones realizadas los días 19 y 20 de noviembre de 2019, plasmadas en las Actas de Inspección n.ºs 07 y 08-2019-MPSC/OCI-CC25 (Apéndice n.º 19) respectivamente, lo que genera la aplicación de penalidad del supuesto n.º 13 de "Otras Penalidades" detallado en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra, por un monto de S/ 62 732,00, tal como se detalla a continuación:

¹⁰ Correspondiente a la primera situación adversa de los Informes de Hito de Control n.ºs 044-2019-OCI/0419-SCC, de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 16), 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 17) y 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19).

Cuadro n.º 13

Cálculo de penalidad aplicable al Contratista por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra, según situaciones adversas y actas de inspección comunicadas en los Informes de Hitos de Control n.º 044, 050 y 065-2019-OCI/0419-SCC

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 13 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 18-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.
Falta de permanencia del personal propuesto
 Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del cuaderno de obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.
Forma de Cálculo
 1/1000 aplicado al monto del contrato

Actas de inspección donde se advirtieron el supuesto de penalidad n.º 13	Ve	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 16)				
Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSC/OCI-CC15 ¹¹ de 19 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 16).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSC/OCI-CC15 ¹² de 20 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 16).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC15 ¹³ de 22 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 16).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 17)				
Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC18 ¹⁴ de 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSC/OCI-CC18 ¹⁵ de 24 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSC/OCI-CC18 ¹⁶ de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 19)				

[Handwritten signature]



¹¹ Se evidenció que la última anotación en el segundo cuaderno de obra fue el asiento n.º 239 del residente de 14 de agosto de 2019, el cual se encontraba incompleto; no obstante, en el Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSC/OCI-CC15 de 22 de agosto de 2019 se corroboró que se había completado el asiento n.º 239 del segundo cuaderno de obra.

¹² El residente de Obra dejó constancia de la no permanencia del segundo cuaderno de obra, tal como se aprecia a continuación: "el cuaderno de obra se encuentra en la oficina de la contratista ubicado en la ciudad de Curgos"

¹³ Se evidenció que la última anotación en el segundo cuaderno de obra correspondió al asiento n.º 241 del 15 de agosto de 2019, suscrito por el residente de Obra, el cual se encontraba incompleto, en tanto que se dejó en un espacio en el segundo cuaderno de obra para la anotación del asiento n.º 240; el cual no había sido registrado.

¹⁴ Se evidenció que la última anotación en el segundo cuaderno de obra fue el asiento n.º 293 suscrito el 16 de setiembre de 2019 por el residente de Obra, no obstante, mediante acta de inspección n.º 03-2019-MPSC/OCI-CC18 de 19 de setiembre de 2019 se advirtió la anotación del asiento n.º 294 en el segundo cuaderno de obra, por parte del jefe de Supervisión del 16 de setiembre 2019, comprobándose con ello que el cuaderno de obra n.º 2 se encontraba desactualizado, al 17 de setiembre de 2019 en que se suscribió el Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSC/OCI-CC18 (Apéndice n.º 17).

¹⁵ Se evidenció que la última anotación en el segundo cuaderno de obra correspondió al asiento n.º 304 del 21 de setiembre de 2019 del jefe de Supervisión; no obstante, en el Acta de inspección n.º 06-2019-MPSC/OCI-CC18 de 25 de setiembre de 2019 se advirtió que se realizaron anotaciones en el segundo cuaderno de obra de los asientos n.º 305 del 23 de setiembre 2019 por parte del residente de Obra y 306 de 23 de setiembre de 2019 por parte del jefe de Supervisión; por tal motivo se corrobora que el día 24 de setiembre de 2019, la comisión de control realizó la inspección a la Obra y, el segundo cuaderno de obra se encontraba desactualizado.

¹⁶ Se dejó constancia la falta de permanencia del segundo cuaderno de obra, debiendo precisarse que el residente de Obra indicó lo siguiente: "el cuaderno no se encontraba en obra, si no en la oficina ubicada en la ciudad de Curgos"



Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSC/OCI-CC25 ¹⁷ de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.° 08-2019-MPSC/OCI-CC25 ¹⁸ de 20 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)				62 732,00

Fuente: Contrato de ejecución de obra (Apéndice n.° 9) e informes de hitos de control n.° 044, 050 y 065-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre 2019, 9 de octubre de 2019 y 28 de noviembre de 2019 (Apéndices n.° 16, 17 y 19), respectivamente.
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

D. Respecto a la calidad de ejecución de la Obra.

De la revisión de las **Bases Integradas (Apéndice n.° 7)**, en el literal c) Ejecución de Obra del subtítulo **OTRAS CONSIDERACIONES**, del numeral II. Ejecución de Obra, del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, indica lo siguiente:

(...)

c) Ejecución de Obra

- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico (...)
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
(...)
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura (...).

Asimismo, la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 9), establece como supuesto de aplicación de penalidad, lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
(...)	(...)	(...)	(...)
7	CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor,	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la

¹⁷ Se dejó constancia la no permanencia del segundo cuaderno de obra, debiendo precisar que el supervisor indicó lo siguiente: "hasta la fecha la empresa contratista no trae el nuevo cuaderno de obra legalizado, no teniendo acceso al mismo"

¹⁸ Se dejó evidenciado en el Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSC/OCI25, que el contratista no había llevado el cuaderno de obra n.° 3 hasta el día 19 de noviembre de 2019, no obstante, mediante Acta de Inspección n.° 08-2019-MPSC/OCI-CC15 de 20 de noviembre de 2019 se corrobora la regularización de las anotaciones en los asientos de los días 18 y 19 de noviembre de 2019, en la visita realizada por la comisión del 20 de noviembre de 2019.

 	<p>EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumpla con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia</p>		Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”



Tal como se describe en los párrafos anteriores, el Contratista debió ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico de la Obra, utilizando materiales que cumplan con la calidad debida; sin embargo la empresa ejecutora no implementó dichas disposiciones establecidas, hechos que fueron evidenciados en informes de hitos de control, así como en las actas de inspecciones físicas realizadas por el personal de las comisiones de control concurrente de la Obra, los cuales se detallan a continuación:

D.1. Según Informes de Hitos de Control:



De la revisión a las situaciones adversas de los informes de hitos de control¹⁹ resultantes de control concurrente efectuado a la Obra, las que se sustentan en inspecciones realizadas a la misma los días: 17, 18, 24 y 26 de setiembre de 2019, plasmadas en las Actas de Inspección n.º 01, 02, 05 y 07-2019-MPSC/OCI-CC18 (**Apéndice n.º 17**) respectivamente, asimismo las inspecciones realizadas en los días 16 y 18 de octubre de 2019 que se plasman en las Actas de Inspección n.º 02 y 07-2019-MPSC/OCI-CC22 (**Apéndice n.º 18**) respectivamente, así como una inspección realizada el día 20 de noviembre de 2019 plasmada en el Acta de Inspección n.º 08-2019-MPSC/OCI-CC25 (**Apéndice n.º 19**), se advirtió falta de calidad en la ejecución de la Obra, cometidas por parte del Contratista, así como la aplicación de penalidades del supuesto n.º 7 de “Otras Penalidades” detallado en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra (**Apéndice n.º 9**) por un monto de S/ 54 890,50, tal como se detalla a continuación:



¹⁹ Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 18**) e Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**).

Cuadro n.º 14

Cálculo de penalidades aplicables al Contratista por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la obra, según situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control n.º 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 7 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.
Calidad de Ejecución de la Obra.
 Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.
 Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico.
 Donde no se cumpla con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.
 La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia

Forma de Cálculo
 1/1000 aplicado al monto del contrato

Documentación y motivo que sustenta el supuesto de penalidad n.º 7	Vez	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 17)				
Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de cangrejas en el concreto de la caja de pase.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 18 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de material orgánico en los agregados utilizados y uso de agua sucia para la elaboración del concreto para pase de agua.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 24 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: ejecución del tarrajeo en caja de pase sin el uso de impermeabilizante.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de cangrejas en el concreto de la caja de pase.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 18)				
Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 16 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de material orgánico (ramas y raíces) en el material utilizado para conformación de la sub rasante.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 23 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50



Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de cangrejeras en el concreto de la caja de pase.				
Informe de Hito de Control n.° 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 19)				
Acta de Inspección n.° 08-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 20 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: la desintegración granular en el material utilizado para la conformación de la base.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)				54 890,50

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 9) e Informes de Hitos de Control n.° 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019, 5 y 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 17, 18 y 19) respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

D.2. Según actas de inspección de la Obra:

De las inspecciones realizadas a la ejecución de la Obra, por parte del control concurrente a la misma, se advirtió situaciones adversas relacionadas a las partidas ejecutadas por el Contratista que no cumplen con el expediente técnico²⁰ (Apéndice n.° 5), las cuales fueron evidenciadas en las actas de inspección de los informes de Hito de Control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC de 09 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 17), informe de hito de control n.° 056-2019-OCI/0419-CC de 05 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 18) e informe de hito de control n.° 065-2019-OCI/0419-CC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19), las mismas que fueron comunicadas a la Entidad como anexo de los informes de hito de control mencionadas, en la que se corroboró que los trabajos que venían realizando en Obra incumplían con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra (Apéndice n.° 5), lo que genera la aplicación de penalidad del supuesto n.° 7 de "Otras Penalidades" del Contrato de Ejecución de Obra²¹ (Apéndice n.° 9) por un monto de S/ 211 720,50, tal como se detalla a continuación:



²⁰ Presencia de material orgánico, tarrajeo sin impermeabilizante, desintegración granular, acolchonamiento, ahuellamiento, cangrejera, material < a 4" y falta de cama de arena.

²¹ Contrato de ejecución de obra n.° 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018

Cuadro n.º 15
Cálculo de penalidad al Contratista por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la obra, según actas de inspección realizadas en el control concurrente

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 7 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.				
Calidad de Ejecución de la Obra.				
<p>Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.</p> <p>Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico.</p> <p>Donde no se cumpla con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia</p>				
Forma de Cálculo				
1/1000 aplicado al monto del contrato				
Actas de inspección de los hitos de control donde se advirtieron los supuestos de penalidad n.º 7	Vez	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 17)				
Acta de Inspección n.º 01-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).				
<p>Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de material orgánico (ramas y raíces) en el material utilizado para conformación de la base granular; la ejecución de la tarrajeo en la caja de pase sin el uso de impermeabilizante; así la ejecución de la caja de pase sin tener en consideración los planos, cambiando el diseño de la misma sin previa autorización.</p>				
3	1/1000	7 841 498,86	23 524,50	
Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 19 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).				
<p>Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de material orgánico (ramas y raíces) en el material utilizado para conformación de la base granular.</p>				
1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50	
Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 23 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).				
<p>Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: la desintegración granular y acolchonamiento en el material utilizado para la conformación de la base.</p>				
2	1/1000	7 841 498,86	15 683,00	
Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 24 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).				
<p>Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: la desintegración granular y ahuellamiento en el material utilizado para la conformación de la base; así como en la sub base se evidencio ahuellamiento y el material que lo conforman con diámetros mayores a 4"; así como la presencia de cangrejeras en el concreto de la caja de pase y la disposición final del material excedente en un terreno adyacente al proyecto (propiedad de terceros) el contaba con vegetación (árboles).</p>				
6	1/1000	7 841 498,86	47 048,99	
Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17).				
<p>Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: ejecución de los trabajos de tarrajeo</p>				
4	1/1000	7 841 498,86	31 366,00	

[Handwritten signatures]



en caja de pase sin el uso de impermeabilizante; en la sub rasante se evidencio ahuellamiento y segregación del material que lo conforma; así como en el pase de agua no se realizó la colocación de la cama de arena para tubería.				
Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 18)				
Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 18 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: la presencia de baches en la superficie de la base, lo que genero charcos de agua); así como presencia de contrapendientes en las cunetas, lo que genero que el agua no discorra con normalidad quedando estancada.	2	1/1000	7 841 498,86	15 683,00
Acta de Inspección n.º 06-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18). Motivo: Incumplimiento de los planos del expediente técnico, tal como: la ejecución de la caja de pase sin tener en consideración los planos, cambiando el diseño de la misma sin previa autorización.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 23 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: la presencia de fisuras y deformación del concreto en la caja de pase; así como no respetar la medida (espesor = 4cm) de la tapa de concreto de la caja de pase.	2	1/1000	7 841 498,86	15 683,00
Acta de Inspección n.º 08-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 24 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tal como: la disposición final de la eliminación de material excedente se realizó en zona adyacente al proyecto que contaba con vegetación (árboles).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 19)				
Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tal como: falta de pendiente (bombeo) en la conformación de la plataforma de la base, lo que ocasionó estancamiento de agua.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.º 04-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 14 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: desintegración granular y el ahuellamiento de la plataforma de la sub rasante; así como el ahuellamiento ocasionado en la plataforma de la base.	3	1/1000	7 841 498,86	23 524,50
Acta de Inspección n.º 08-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 20 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19). Motivo: Incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, tales como: presencia de ahuellamiento en la plataforma de la base.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)				211 720,50

Fuente: Contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 9) e Informes de Hitos de Control n.º 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019, 5 y 28 de noviembre de 2019 (Apéndices n.º 17, 18 y 19) respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

E. Respecto a los planes de control y monitoreo.

De la revisión al literal d) Personal del subtítulo OTRAS CONSIDERACIONES del numeral 3.1 del Capítulo III. Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento para la

contratación de la ejecución de la Obra (**Apéndice n.º 7**), se señala "(...) El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto (...)", del mismo modo en el literal e) Leyes, Normas y Ordenanzas, menciona que el Contratista debe conocer y cumplir estrictamente lo siguiente "(...) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional (...)", así mismo en el literal f) Seguridad se señala "El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas (...) En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos (...)".

Por otro lado, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (**Apéndice n.º 21**) presentado por el Contratista, señala en su ítem 1.4 Mantenimiento de tránsito y seguridad vial del numeral 9. Descripción de la Obra, lo siguiente: "Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente con el mantenimiento del tránsito en las áreas que se hallan en construcción durante el periodo de ejecución de obras. Los trabajos incluyen: (...) el control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados que se hallan abiertos al tránsito dentro del área del Proyecto (...)".

Asimismo, el Plan de Manejo Ambiental (**Apéndice n.º 22**) presentado por el Contratista, a través de la carta n.º 001-2018-LFAC/RC de 27 de noviembre de 2018, en donde señala lo siguiente:

"(...)
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN OBRA Y PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES"

"(...)
SSOMA: Área encargada de hacer cumplir con lo establecido en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos.

DESARROLLO.

Caracterización:

La caracterización de los residuos es la identificación de cada tipo de residuo que se genera en cada área de trabajo.

(...)

IMPACTO AMBIENTAL	AREA GENERADORA OBRA EN EJECUCIÓN	EDIDAS DE MITIGACION Y/O CONTROL AMBIENTAL
	Contaminación de suelo	(...)
Derrame de lubricantes Derrame de combustibles		Se colocara debajo de los equipos durante su permanencia en obra parihuelas con una cama de arena fina para absorber y contener las posibles fugas de fluidos.
(...)		(...)

(...)"

De igual manera, es preciso señalar que en el subtítulo **PENALIDADES Y MULTAS** del numeral 3.1 del

Capítulo III. Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 7**), antes mencionadas, se detalla, la penalidad aplicable por no implementación de planes de control y monitoreo, el cual también se detalla en la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades, establecida en el Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA de 13 noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 9**), como se muestra a continuación:

"(...) CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
SEGURIDAD DE OBRA			
3	NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO: - Plan de Seguridad y Salud. - Desarrollo de Plan de Monitoreo. - Plan y Desarrollo de Mitigación Ambiental - La no realización y/o implementación de estas actividad será causal de aplicación de penalidad	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En concordancia con lo antes descrito, se puede establecer que el Contratista debió ejecutar partidas de acuerdo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como al Plan de Manejo Ambiental; sin embargo, el Contratista no implementó dichas disposiciones establecidas, hechos que fueron evidenciados en informes de hitos de control, así como en las actas de inspección físicas resultantes del control concurrente efectuada la Obra, los cuales se detallan a continuación:

E.1. Según Informes de Hitos de Control:

De la revisión al contenido de las situaciones adversas de los informes de hitos de control²² resultantes del control concurrente efectuados a la Obra, las que se sustentan en el Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSCH/OCI-CC18 del 18 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), así como en Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), respectivamente, se advirtió la falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (**Apéndice n.º 21**), relacionado con la falta de control de polvo, así como la aplicación de penalidad del supuesto n.º 3 de "Otras Penalidades" detallado en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra (**Apéndice n.º 9**) por un monto de S/ 15 683,00, tal como se detalla a continuación:

²² Informe de Hito de Control n.º 050 y 065-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre y 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 17 y 19**) respectivamente.

Cuadro n.º 16

Cálculo de penalidades aplicables al Contratista por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, según situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control n.ºs 050 y 065-2019-OCI/0419-SCC

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 3 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.

NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO:

- Plan de Seguridad y Salud.
- Desarrollo de Plan de Monitoreo.
- Plan y Desarrollo de Mitigación Ambiental
- La no realización y/o implementación de estas actividad será causal de aplicación de penalidad.

Forma de Cálculo
1/1000 aplicado al monto del contrato

Informes de hitos de control donde se advirtieron el supuesto de penalidad n.º 3	Ve	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo				
Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC				
Acta de Inspección n.º 02-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 18 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 17). Motivo: Contratista no realizo el control de mitigación de polvo (rociamiento de agua), generando la suspensión de partículas de polvo en el aire.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC				
Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 13 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) Motivo: Contratista no realizo el control de mitigación de polvo (rociamiento de agua), generando la suspensión de partículas de polvo en el aire.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)				15 683,00

Fuente: Contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 9) e informes de hitos de control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 17) e informe de hito de control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

E.2. Según actas de inspección de Obra:

De las inspecciones realizadas a la ejecución de la Obra, como parte del control concurrente a la misma, las cuales se plasmaron en actas de inspección²³ respectivas, las mismas que fueron comunicadas a la Entidad como anexo de informes de hito de control²⁴, se corroboró la falta implementación del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (Apéndice n.º 21)**, por no haber controlado la emisión de polvo en la vía establecido en el ítem 1.4 Mantenimiento de tránsito y seguridad vial del citado plan, además por no señalizarse el área de trabajo en las zonas de derrumbes descrito en el numeral 12 del presente plan.

Asimismo, se corroboró la falta de implementación del **Plan de Manejo Ambiental (Apéndice n.º 22)** por no haber implementado medidas para mitigar la contaminación de los suelos con derrames de petróleo, detallado en la columna Contaminación de suelo, derrame de combustible del tercer cuadro del subtítulo Manejo de Residuos Sólidos Generados en Obra y Prevención de impactos ambientales del citado plan, lo cual genera la aplicación de la penalidad por el supuesto n.º 3 de "Otras Penalidades"

²³ Acta de Inspección n.º 06-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19), Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 15 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) y Acta de Inspección n.º 07-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19).

²⁴ Mencionadas en el cuadro n.º 18: Informe de hito de control n.º 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019, 5 y 28 de noviembre de 2019 (Apéndices n.ºs 17, 18 y 19) respectivamente.

detallado en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.° 9) por un monto de S/ 39 207,50, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17

Cálculo de penalidad aplicable al Contratista por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como Plan de manejo Ambiental, según actas de inspección de la Obra realizadas en el control concurrente

Supuesto de aplicación de penalidad n.° 3 del Contrato de Ejecución de Obra n.° 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.° 9) para la contratación del Contratista.
NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO:

- Plan de Seguridad y Salud.
- Desarrollo de Plan de Monitoreo.
- Plan y Desarrollo de Mitigación Ambiental
- La no realización y/o implementación de estas actividad será causal de aplicación de penalidad.

Forma de Cálculo
 1/1000 aplicado al monto del contrato

Actas de inspección de los hitos de control donde se advirtieron los supuestos de penalidad n.° 3	VeZ	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Plan de Seguridad y Salud				
Informe de Hito de Control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 17)				
Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 17) Motivo: Contratista no realizo la señalización de seguridad en las zonas de deslizamiento de material (inestabilidad de talud).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.° 056-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 18)				
Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 21 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 18) Motivo: Contratista no realizo la señalización de seguridad en las zonas de deslizamiento de material (inestabilidad de talud).	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Informe de Hito de Control n.° 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 19)				
Acta de Inspección n.° 06-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19) Motivo: Contratista no realizo el control de mitigación de polvo (rociamiento de agua), generando la suspensión de partículas de polvo en el aire.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19) Motivo: Contratista no realizo el control de mitigación de polvo (rociamiento de agua), generando la suspensión de partículas de polvo en el aire.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Plan de Manejo Ambiental				
Informe de Hito de Control n.° 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 19)				
Acta de Inspección n.° 05-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 15 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19) Motivo: Contratista no realizo un adecuado almacenamiento de combustible.	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)				39 207,50

Fuente: Contrato de ejecución de obra (Apéndice n.° 9) e Informes de Hitos de Control n.° 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019, 5 y 28 de noviembre de 2019 (Apéndices n.° 17, 18 y 19) respectivamente.
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

F. Respecto a los cambios de profesionales claves.

La Clausula Décimo Cuarta: Penalidades del **Contrato de Ejecución de Obra (Apéndice n.º 9)**, estableció la aplicación de "Otras Penalidades", entre ellos el supuesto n.º 9 denominado "**Cambio de personal profesional especificado en propuesta técnica, salvo por causas de fuerza mayor**", que establece: "(...) Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de Residente de obra y/o personal técnico propuesto Ofertado en la Propuesta Técnica se aplicara la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos: 1.- Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de obra. 2.- Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN), por lo que la multa será efectiva sino se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento".

Al respecto, de la verificación a la documentación que sustenta el cambio y/o sustitución del personal profesional clave, tales como el residente de Obra y el especialista en seguridad de Obra, solicitado por el Contratista, mediante **carta N° 012-2021-CONSORCIO DEL NORTE/LFAC/RC²⁵ (Apéndice n.º 23)**, se advirtió que no se adjuntó las cartas de renuncia de los citados profesionales; pese a ello los funcionarios de la Entidad, autorizaron y aprobaron los cambios mediante **informe N° 109-2021-JECA-DSYLO/MDC**, suscrito el 12 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 24**) por Jhordy Eduardo Calderón Alayo, responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, **informe N° 314-2021-MDC/SGDUR/JASOP** suscrito 1 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 25**), por Andy Santiago Obando Paredes, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural y **Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2021-MDC²⁶ (Apéndice n.º 26)**, sin realizar observación alguna relacionada con la falta de la carta de renuncia de los profesionales e inaplicar la penalidad correspondiente relacionada al cambio de personal profesional clave de acuerdo a lo señalado en el supuesto n.º 9 de "Otras Penalidades" del Contrato de Ejecución de Obra (**Apéndice n.º 9**) por un monto de S/ 15 683,00, tal como se detalla a continuación:



²⁵ La carta N° 012-2021-CONSORCIO DEL NORTE/LFAC/RC (Apéndice n.º 23) fue suscrita el 30 de junio de 2021, por Luis Fernando Acosta Calderón, representante común del Consorcio del Norte, adjuntando veintitrés (24) folios, la cual fue dirigida al alcalde de la Entidad y trasladada mediante proveído a Gerencia Municipal el 1 de julio de 2021 y trasladada el mismo día mediante proveído a Administración, siendo recibida el 5 de julio 2021 unidad que emitió proveído a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recibiendo la en la misma fecha, por lo que esta última finalmente trasladó mediante proveído el 5 de julio de 2021 a la División de Supervisión y Liquidación de Obra de la Entidad.

²⁶ Suscrito por Sandro Aldo Rodríguez, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Curgos, de 26 de julio de 2021.

Cuadro n.º 18
Cálculo de penalidad aplicable al Contratista por cambio de personal clave sin justificación

Supuesto de aplicación de penalidad n.º 9 del Contrato de Ejecución de Obra n.º 16-2018-MDC/OA (Apéndice n.º 9) para la contratación del Contratista.

CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR:

Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de Residente de obra y/o personal técnico propuesto Ofertado en la Propuesta Técnica se aplicara la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos:

1.- Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de obra.

2.- Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN), por lo que la multa será efectiva sino se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.

Forma de Cálculo

1/1000 aplicado al monto del contrato

Documentación y motivo que sustenta el supuesto de penalidad n.º 9	VeZ	Factor	Monto Contractual (S/)	Penalidad (S/)
	(A)	(B)	(C)	(D = A x B x C)
Cambio de Residente de obra	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Cambio de Especialista en Seguridad de Obra	1	1/1000	7 841 498,86	7 841,50
Monto Total de Penalidades (S/)				15 683,00

Fuente: Contrato de ejecución de obra (Apéndice n.º 9) y Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2021-MDC de 26 de julio 2021 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

G. De la inaplicación de penalidades al Contratista, por la falta de adopción de medidas correctivas por informes de hito de control y actas de inspección que los sustentan.

La Directiva n.º 002-2019-CG-NORM denominada "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, define al control simultáneo, así como las acciones que deben adoptar las entidades respecto a las situaciones adversas que forman parte de los informes resultantes de los servicios de control simultáneo, tal como se detalla a continuación:

(...)

6.3 Control Simultáneo

El Control Simultáneo forma parte de Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.

(...)

6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a los resultados de los Informes de Control Simultáneo.

El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo. El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.

(...)” (El negreado es nuestro).

Asimismo, en concordancia con el artículo 132 del del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N.º 350-2015-EF, estable que: “(...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...)”.

En relación de medidas correctivas de los informes de control concurrentes comunicadas a la Entidad relacionadas con la ejecución de la Obra se advierte:

1) Respecto al Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019.

Mediante oficio n.º 815-2019-MPSC/OCI, recibido el 6 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 15), el OCI comunicó, a la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 15), el cual comprende siete (7) situaciones adversas, así como recomienda que la Entidad informe al OCI, a través del Plan de Acción, la implementación de acciones preventivas y correctivas correspondientes, respecto a las situaciones mencionadas, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, además del resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

Previamente, con carta N.º 016-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN (Apéndice n.º 27), recibida por la Entidad el 2 de agosto de 2019, el ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión, alcanzó al ingeniero Juan Salvatierra Ríos, alcalde de la Entidad, el informe N.º 013-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 2 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 27), mediante el cual otorgó conformidad a la Valorización Julio Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de obra n.º 6), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, advertidos por el citado jefe de Supervisión, a través de las Actas de Inspección n.ºs 01, 003, y 05-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15, 19 y 24 de julio de 2019, respectivamente, suscrito por el referido profesional; cabe indicar que dicha documentación fue recibida posteriormente el día 7 de agosto de 2019 por la Gerencia Municipal y remitida con proveído a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 7 de agosto de 2019, siendo recibida el mismo día por la citada subgerencia.

Luego, con carta N.º 005-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 8 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 28), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano jefe de Supervisión de Obra respuesta al Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 15), en un plazo de seis (6) días hábiles.

Seguidamente, con informe N.º 053-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V, de 13 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 27), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanzó al abogado Manuel de Jesús Babilonia Pinto gerente Municipal la conformidad de la valorización de Obra n.º 6, sin contemplar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, en las Actas de Inspección n.ºs 01, 002, 003, 04 y 05-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019, respectivamente, y en la tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 15), todos de conocimiento del mencionado subgerente, ni evidenciarse que este último haya efectuado acciones correctivas necesarias, ni reiterado la solicitud

del Contratista respecto al referido informe de control concurrente, lo cual generó que se pague al Contratista, a través del comprobante de pago n.° 1099 de 14 de agosto de 2019 por el monto de S/ 121 870,34, comprobante de pago n.° 1099 de 22 de agosto de 2019, por el monto de S/ 300 000,00, comprobante de pago n.° 1099 de 22 de agosto de 2019 por el monto de S/ 300 000,00, comprobante de pago n.° 1099 de 23 de agosto de 2019 por el monto de S/ 300 000,00, comprobante de pago n.° 1099 de 27 de agosto de 2019 por el monto de S/ 10 000,00 y por concepto de deducciones el comprobante de pago n.° 1207 de 27 de agosto de 2019 por el monto de S/ 42 994,60; evidenciando el pago de la totalidad la valorización de Obra n. 6 (**Apéndice n.° 27**).

Consecuentemente, con oficio N° 03-2019-MPSC/OCI-CC15, de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 29**), el OCI requirió, a la Entidad, información sobre la implementación de riesgos comunicados en el Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 15**), el cual fue recibido por la Entidad, el 27 de agosto de 2019, siendo derivado por Gerencia Municipal a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 27 de agosto de 2019, el cual fue recibido el mismo día.

A través de informe N° 124-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 10 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 30**), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzó, al abogado Manuel de Jesús Babilonia Pinto, gerente Municipal, el Formato n.° 17 – Plan de Acción del Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019, en atención al oficio n.° 815-2019-MPSC/OCI (**Apéndice n.° 15**), señalando en el numeral 2.3 del informe n.° 124-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., lo siguiente: "(...) 2.3 Sin embargo, como acciones adoptadas en respecto a las situaciones adversas del Informe de Hito de Control N° 038-2019-OCI/0419-CC4, mediante Carta N° 005-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se notificó al Jefe de Supervisión con el objetivo de que se pueda conocer su respuesta en un tiempo establecido, sin embargo, cumplido el tiempo, no se logró obtener respuesta alguna"; de igual manera en el Formato n.° 17 – PLAN DE ACCIÓN se indica el estado "En proceso" de las situaciones adversas del mencionado informe. Cabe indicar que el Formato n.° 17 – Plan de acción del Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC fue remitido al OCI por la Gerencia Municipal, a través del oficio N° 0191-2019-MDC/GM, de 16 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 30**), recibido el 17 de setiembre de 2019.

Posteriormente, en razón al oficio n.° 815-2019-MPSC/OCI (**Apéndice n.° 15**), el ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, remitió, a la Entidad, la carta N° 028-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN de 15 de octubre de 2019²⁷ (**Apéndice n.° 31**) el cual adjuntó el informe N° 016-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 31**) dando respuesta al Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC (**Apéndice n.° 15**); siendo preciso indicar que dichos documentos fueron emitidos sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, advertidos en las Actas de Inspección n.°s 01, 002, 003, 04 y 05-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019, respectivamente, y en la tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC (**Apéndice n.° 15**), todos de conocimiento del mencionado jefe de Supervisión, por el contrario, a través del informe N° 016-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE el citado profesional indicó lo siguiente:

"(...)

²⁷ Cabe indicar que la carta n.° 028-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN de 15 de octubre de 2019 fue derivada, mediante proveído, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 16 de octubre de 2019 y recibido por la misma subgerencia el 17 de octubre de 2019.

- Se le indico al contratista sobre lo referido (personal nuevo sin EPPS), la contratista tiene conocimiento del personal nuevo que amerita sus epps el primer dia de trabajo y recibir la inducción y sobre la falta de seguridad en obra se indicaba en varias ocasiones.
- En Obra hay trabajadores que si tienen Epps completos (la Mayoría) como son los trabajadores son de la zona no están cómodos cuando hacen uso de los epps, el tema de los respiradores se tomó como medida correctiva y se corrigió a la brevedad.
(...)"

Cabe indicar que la carta N° 028-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 31**) fue derivada, mediante proveído, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 16 de octubre de 2019 y recibida por la misma subgerencia el 17 de octubre de 2019, sin que se advierta que posteriormente el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva subgerente de Desarrollo Urbano y Rural haya efectuado acciones correctivas, así como la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, advertidos en las Actas de Inspección n.°s 01, 002, 003, 04 y 05-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019, respectivamente, y en la tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC (**Apéndice n.° 15**).

2) **Respecto al Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019.**

Mediante oficio n.° 920-2019-MPSC/OCI, recibido el 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**), el OCI comunicó, a la Entidad, el Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**), el cual comprende seis (6) situaciones adversas, así como recomienda que la Entidad informe al OCI, a través del Plan de Acción, la implementación de acciones preventivas y correctivas correspondientes, respecto a las situaciones mencionadas, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, además del resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

En la misma fecha, con carta N° 017-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN (**Apéndice n.° 27**) recibida por la Entidad el 4 de setiembre de 2019, el ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamanos, jefe de Supervisión de Obra alcanzó, al ingeniero Juan Salvatierra Ríos, alcalde de la Entidad, el informe N° 014-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 27**), mediante el cual otorgó conformidad a la Valorización Agosto Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de Obra n.° 7), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, ausencia de personal clave, así como por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, advertidos por el citado jefe de Supervisión, a través del Actas de Inspección n.°s 02, 03, 04, 05 y 06-2019-MPSCH/OCI-CC15 de 19, 20, 22, 23 y 26 de agosto de 2019, respectivamente, suscritos por el referido profesional; cabe indicar que la documentación que sustenta la conformidad mencionada del jefe de Supervisión fue recibida el día 4 de setiembre de 2019 por la Gerencia Municipal, siendo remitida con proveído y recibida por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en la misma fecha.

Seguidamente, con informe N° 118-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V de 9 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 27**), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva subgerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanzó al abogado Manuel de Jesús Babilonia Pinto, gerente Municipal, la conformidad de la valorización de Obra n.° 7 del Contratista, comprobante de pago n.° 1250 de 11 de setiembre de 2019 por el monto de S/ 300 000,00; comprobante de pago n.° 1250 de 11 de

setiembre de 2019 por el monto de S/ 94 130,91 y por concepto de deducciones el comprobante de pago n.° 1385 de 23 de setiembre de 2019 por el monto de S/ 16 422,12; evidenciando la cancelación de la totalidad la valorización de Obra n.° 7 (**Apéndice n.° 27**), sin advertir que se haya aplicado penalidades mencionadas en el Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**).

Por otro lado, con **oficio N° 010-2019-MPSC/OCI-CC18** de 30 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 32**), la comisión de control concurrente de la Obra solicitó, a la Entidad, la remisión del plan de acción y acciones adoptadas para el tratamiento de riesgos de las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**), pedido que fue derivado, el 1 de octubre de 2019, con proveído "pase a obras".

Posteriormente, con **carta N° 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 12 de setiembre de 2019, recibido el 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 33**), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó, al ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, respuesta al Informe de Hito Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC (**Apéndice n.° 16**), pedido que fue reiterado mediante **carta N° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 18 de noviembre 2019 (**Apéndice n.° 34**),

Al respecto, en atención al oficio n.° 920-2019-MPSC/OCI recibido el 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**) y la carta N° 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. recibido el 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 33**), el ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, remitió, a la Entidad, la **carta N° 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN**, de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 35**), para lo cual adjuntó el **informe N° 026-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE** de 11 de diciembre de 2019²⁶ (**Apéndice n.° 35**) emitiendo respuesta al Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 16**); sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista de manera debida por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, ausencia de personal clave, así como por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, advertidos en las Actas de Inspección n.°s 01, 02, 03, 04, 05 y 06-2019-MPSC/OCI-CC15 de 12, 19, 20, 22, 23 y 26 de agosto de 2019, respectivamente, y en la primera, segunda y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC (**Apéndice n.° 16**); por el contrario, respecto a las situaciones adversas del referido informe, el citado profesional indicó lo siguiente:

Respecto a la situación adversa 01:

"(...)

Acta de inspección N°02-2019-MPSC con fecha _____ del 2019:

No estaba actualizado el cuaderno de obra al momento de la inspección por el motivo de salud del residente de obra.

Acta de inspección N°03-2019-MPSC con fecha 20 de agosto del 2019:

Se encontró cerrada la oficina del contratista por lo que se encontraba en campo verificando los trabajos programados diarios progresiva 11+800 y la ubicación de la oficina del contratista esta en el riesgo de la obra a 350m. aprox. y el inicio de la obra (progresiva 0+000) (...) por ese motivo que la comisión de control concurrente no pudo comprobar la permanencia del cuaderno de obra.

²⁶ Cabe indicar que la **carta n.° 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN** de 9 de diciembre de 2019 fue derivada, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 17 de diciembre de 2019 y recibido por la misma subgerencia, el 18 de octubre de 2019.

Acta de inspección N°04-2019-MPSC con fecha 22 de agosto del 2019:
Tal como se indica en el acta que no estaba actualizado en las anotaciones respectivas a la fecha de inspección realizado por la comisión de control concurrente no estuvo actualizado por motivo de salud del Residente (...)"

CUADRO N°1 DE PENALIDAD AL CONTRATISTA

Inspecciones a obra	Forma de calculo	Monto del contrato	penalidad a cobrar
Acta de inspección n°02	1/1000 aplicado al monto del contrato	5920 230,82	N.A
Acta de inspección n°03	1/1000 aplicado al monto del contrato	5920 230,82	5920.23
Acta de inspección n°04	1/1000 aplicado al monto del contrato	5920 230,82	N A

Respecto a la situación adversa n.º 2:

"(...)

Acta de Inspección N°05-2019-MPSC/OCI-CC15

"Visita con fecha de 23 de agosto del presente, describo lo siguiente:

- Mi persona (Supervisión) se encontraba haciendo coordinaciones con el Ing. Residente al inicio de las labores programadas para el día posteriormente en el transcurso del día.

"(...)"

Respecto a la situación adversa n.º 4:

"(...)

Se adjunta dicho cuadro indicando el monto de la penalidad respectiva.

Imagen n.º 1

PENALIDADES				
SUPUESTO APLICACIÓN DE PENALIDAD		FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO	
SEGURIDAD EN OBRA				
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				
DIAS DETECTADOS	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			
	INSPECCIONES A OBRA	FORMA DE CALCULO	MONTO DEL CONTRATO	PENALIDAD A COBRAR
1	ACTA N° 3Y 6	1/1000 APLICADO AL MONTO DEL CONTRATO	5,404,368.77	5404.368
TOTAL				5404.368

"(...)"

En virtud a lo señalado en la **carta N° 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN**, de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 35**) por el ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamanos, jefe de Supervisión de Obra, es debido indicar que respecto a que la falta de actualización del cuaderno de Obra, señalada

en la situación adversa n.º 1 relacionado con la ausencia por salud del residente de Obra, durante los días 19 y 22 de agosto de 2019, es debido indicar que durante las citadas visitas por parte de las comisiones del control concurrente, el citado profesional se encontraba presente, tal como se advierte en el contenido de las Actas de Inspección n.ºs 02 y 04-2019-MPSC/OCI-CC15 del 19 y 22 de agosto del 2019; de igual manera respecto a lo señalado que durante el día 20 de agosto de 2019 no se pudo comprobar la permanencia en Obra del cuaderno de Obra por haberse encontrada cerrada la oficina del Contratista, es debido señalar que era responsabilidad del Contratista cautelar que se encuentre el cuaderno de obra al momento de la inspección de la Entidad, tal como señala el supuesto de aplicación de penalidad n.º 13 del Contrato de Ejecución de Obra, por lo que no fue posible de verificar el cuaderno de Obra por la comisión de control concurrente, así como por los representantes de la Entidad durante el citado día, tal como se advierte en el Acta de Inspección n.º 03-2019-MPSC/OCI-CC15 del 20 de agosto del 2019, correspondiéndole la aplicación de penalidad por los tres (3) días y utilizando el monto contractual de S/ 7 841 498,86 que señala el mencionado contrato y no un (1) día y utilizando el monto contractual de 5 920 230,82 que señaló el jefe de Supervisión.

De igual manera, es debido señalar que respecto a lo señalado por el jefe de Supervisión en la **carta N° 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN (Apéndice n.º 35)**, relacionado con que el citado profesional estuvo coordinando con el residente de Obra, es debido precisar que en el Acta de Inspección n.º 05-2019-MPSC/OCI-CC15 de 23 de agosto de 2019 se señala la ausencia del residente de Obra, sin que jefe de Supervisión, quien suscribió la mencionada acta, haya señalado lo contrario.

De la misma forma, respecto a la penalidad aplicable señalada por el jefe de Supervisión en la **carta N° 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN (Apéndice n.º 35)**, relacionado con falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, es debido señalar que correspondía la aplicación de penalidad por cuatro (4) días correspondientes a las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03 y 06-2019-MPSC/OCI-CC15 de 12, 19, 20 y 26 de agosto de 2019, respectivamente y utilizando el monto contractual de S/ 7 841 498,86 que señala el mencionado contrato y no solo un (1) día y utilizando el monto contractual de 5 920 230,82 que señaló el jefe de Supervisión.

Cabe indicar que la **carta N° 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN** de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 35**) fue derivada, mediante proveído, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 17 de diciembre de 2019 y recibido por la misma subgerencia el 18 de diciembre de 2019, sin que se advierta que posteriormente el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural haya efectuado acciones correctivas necesarias, así como haya solicitado la opinión del Contratista y le haya aplicado penalidades por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, ausencia de personal clave, así como por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, advertidos en las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 06-2019-MPSC/OCI-CC15 de 12, 19, 20, 22, 23 y 26 de agosto de 2019, respectivamente, y en la primera, segunda y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC (**Apéndice n.º 16**).

- 3) Con respecto al Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019.

Mediante oficio n.º 1088-2019-MPSC/OCI recibido el 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), se comunicó, a la Entidad, el **Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC** de 9 de octubre de 2019 el cual comprende seis (6) situaciones adversas, así como recomienda que la Entidad informe al OCI, a través del Plan de Acción, la implementación de acciones preventivas y correctivas

correspondientes respecto a las situaciones mencionadas, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, además el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

Previamente, con **carta N° 022-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN (Apéndice n.° 27)**, recibida por la Entidad el 3 de octubre de 2019, el señor Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, alcanzó al ingeniero Juan Salvatierra Ríos, alcalde de la Entidad, el **informe N° 016-2019-JCVC-JC/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE** de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 27**), mediante el cual otorgó conformidad a la Valorización Setiembre - Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de obra n.° 8), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, incumplimiento de la calidad en la ejecución de la obra, así como por la falta de implementación de planes de control y monitoreo advertidos por el citado jefe de Supervisión, a través de las Actas de Inspección n.°s 01, 02, 03, 04, 05 y 07-2019-MPSC/OCI-CC18 de 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de setiembre de 2019, respectivamente, suscritos por el referido profesional; cabe indicar que la documentación que sustenta la conformidad de la valorización mencionada por parte del jefe de Supervisión fue derivada el día 9 de octubre de 2019 y recibida el día 9 de octubre de 2019 por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Luego, con **carta N° 032-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 11 de octubre de 2019²⁹ (**Apéndice n.° 36**), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra respuesta al Informe de Hito de Control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 17**); de igual manera, con **carta N° 034-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 17 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 37**), el citado subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al jefe de Supervisión de Obra, realice la aplicación de penalidades que crea conveniente por ausencia del residente de Obra, toda vez que renunció el día 12 de octubre de 2019 y *no se hace llegar la propuesta económica del ingeniero que lo suplirá*: sin que el jefe de Supervisión haya atendido dichos pedidos, por lo cual mediante **carta N° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 18 de noviembre 2019 (**Apéndice n.° 34**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural reiteró, al jefe de Supervisión de Obra, emita la solicitud de respuesta al Informe de Hito de Control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 17**).

Cabe indicar que con **oficio N° 012-2019-MPSC/OCI-CC22**, de 25 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 38**), la comisión de control concurrente de la Obra requirió a la Entidad la remisión del plan de acción y acciones adoptadas para el tratamiento de riesgos de las situaciones adversas comunicados en el Informe de Hito de Control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 17**), el cual fue recibido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 4 de noviembre de 2019.

Posteriormente, con **informe N° 291-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V** de 11 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 27**), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanzó, al abogado Manuel de Jesús Babilonia Pinto, gerente Municipal, la conformidad de la valorización de Obra n.° 8 del Contratista, sin contemplar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, incumplimiento de la calidad en la ejecución de la obra,

²⁹ Cabe mencionar que en el documento indica que la recepción fue el 15 de octubre de 2019, por un error topográfico, debiendo corresponder al año 2019.

así como por la falta de implementación de planes de control y monitoreo, advertidos en las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 07-2019-MPSC/OCI-CC18 de 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de setiembre de 2019, respectivamente, y en la primera, segunda, tercera y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 17), todos de conocimiento del mencionado subgerente, ni evidenciarse que este último haya efectuado acciones correctivas necesarias, ni solicitado la opinión del Contratista respecto al referido informe de control concurrente, lo cual generó que se pague al Contratista, a través del : comprobante de pago n.º 1677 de 13 de noviembre de 2019 por el monto de S/ 164 696,67 y por concepto de deducciones el comprobante de pago n.º 1717 de 18 de noviembre de 2019 por el monto de S/ 6 862,36; evidenciando la cancelación de la totalidad la valorización de Obra n. 8 (Apéndice n.º 27).

4) **Con respecto al Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019.**

Mediante oficio n.º 1222-2019-MPSC/OCI, recibido el 5 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 18), se comunicó a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019, el cual comprende cinco (5) situaciones adversas, así como recomienda que la Entidad informe al OCI, a través del Plan de Acción, la implementación de acciones preventivas y correctivas correspondientes respecto a las situaciones mencionadas, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, además el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

Posteriormente, con carta N° 049-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN (Apéndice n.º 27), recibida por la Entidad el 8 de noviembre de 2019, el señor Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, alcanzó, al ingeniero Juan Salvatierra Ríos, alcalde de la Entidad, el informe N° 019-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 7 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 27), mediante el cual otorgó conformidad a la Valorización Octubre - Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de Obra n.º 9), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista por ausencia de personal profesional clave, por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe supervisión, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la obra y por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, advertidos por el citado jefe de Supervisión, a través del Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2019, respectivamente, suscritos por el referido profesional; cabe indicar que la documentación que sustenta la conformidad de la valorización mencionada por parte del jefe de Supervisión fue derivada y recibida por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 8 de noviembre de 2019. Cabe indicar que, a pesar que la Valorización de Obra n.º 9 fue observada por la Entidad y subsanada por el Contratista, a través de informe N° 020-2019-JCVC-JC/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 27), el citado jefe de Supervisión otorgó conformidad a la valorización reformulada, sin aplicarle penalidades al Contratista, por los incumplimientos contractuales mencionados anteriormente, tal como se aprecia mediante carta N° 056-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 27), la cual fue derivada y recibida por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 21 de noviembre de 2019.

Por otro lado, con carta N° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 39), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, respuesta a las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 18).

De igual modo, con oficio N° 011-2019-MPSC/OCI-CC25, de 21 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 40), la comisión de control concurrente de la Obra requirió, a la Entidad, la remisión del plan de acción y acciones adoptadas para el tratamiento de riesgos de las situaciones adversas comunicados en el Informe de Hito de Control n.° 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 18), el cual fue recibido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el 22 de noviembre de 2019.

Seguidamente, con informe N° 321-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 26 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 27), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzó al abogado Manuel de Jesús Babilonia Pinto, gerente Municipal, la conformidad de la valorización de Obra n.° 9 del Contratista, sin contemplar la aplicación de penalidades al Contratista, por ausencia de personal profesional clave, por no permitir acceso al cuaderno de Obra al jefe supervisión, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra y por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, advertidos a través de las Actas de Inspección n.°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2019, respectivamente, así como en la primera, tercera y quinta situación adversa del del Informe de Hito de Control n.° 056-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.° 18), todos de conocimiento del mencionado subgerente, ni evidenciarse que este último haya efectuado acciones correctivas necesarias, ni reiterado la solicitud de pronunciamiento del jefe de supervisión, ni solicitado la opinión del Contratista respecto al referido informe de control concurrente, lo cual generó que se pague al Contratista, a través del comprobante de pago n.° 1798 de 27 de noviembre de 2019 por el monto de S/ 168 125,86, comprobante de pago n.° 2022 de 15 de diciembre de 2022 por aplicación de penalidades por el monto de S/ 15 683,00 y por concepto detracciones, el comprobante de pago n.° 1812 de 3 de diciembre de 2019, por el monto de S/ 7 658,70; evidenciando la cancelación de la totalidad la valorización de Obra n. 9 (Apéndice n.° 27).

Cabe indicar que posteriormente, con informe N° 0013-2019-MDC/GM recibido el 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 41), el señor Manuel de Jesús Babilonia Pinto, gerente Municipal, alcanzó, al señor Juan Carlos Salvatierra Ríos, alcalde de la Entidad, información relacionada al estado de las acciones correctivas o preventivas de las situaciones adversas de los Informes de Hitos de Control n.°s 038, 044, 050 y 056-2019-OCI/0419-SCC³⁰, contenida en el informe N° 302-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 18 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 41), suscrito por el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, de los cuales se advierte lo siguiente:

"(...)

4.2.1 RESUMEN DE SITUACIONES ADVERSAS

OFICIO N° 815-2019-MPSC/OCI - INFORME DE HITO DE CONTROL n.° 038-2019-OCI/0419-SCC (...)

Ítem	Situación Adversa	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)
(...)	(...)	(...)
3	FALTA DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTA LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO, OBRERO Y TERCEROS, ASÍ COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA.	Mediante Carta n.° 005-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. se solicitó al jefe de Supervisión de obra la respuesta al Informe de Hito de Control, el mismo que obtuvo respuesta (...)

³⁰ Informe de hitos de control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 15), Informe de hitos de control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 16), informe de hito de control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC de 09 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 17) e informe de hito de control n.° 056-2019-OCI/0419-SCC de 05 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 18).

(...)	(...)	(...)
-------	-------	-------

RESULTADOS OBTENIDOS

La fecha del 15 de octubre del 2019 mediante CARTA N° 028-2019-JCVC-MDC-SUOERVISIÓN, el Jefe Supervisor de Obra, el ingeniero emite su opinión respecto al informe de hito de control, en el sustenta y explica los hechos que ocurrieron en campo, no aplicando penalidad alguna (...).

“(...)

OFICIO N° 1040-2019-MPSC/OCI - INFORME DE HITO DE CONTROL n.° 044-2019-OCI/0419-SCC

(...)

Ítem	Situaciones Adversas	Acciones correctivas o preventivas
1	EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCONTRÓ ACTUALIZADO A LA FECHA DE REALIZADA LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA, ADEMÁS NO SE ENCONTRÓ EN OBRA; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y RESPALDO LEGAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL NO COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA.	Mediante carta n.° 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión emitir su respuesta al hito correspondiente en un tiempo establecido, la misma que aún no ha llega a las oficinas de la municipalidad, por lo cual fue reiterado mediante carta n.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. dándole un plazo de siete (7) hábiles para su respuesta, de irrupir con dicho plazo, se procederá a evaluar las penalidades respectivas según contrato.
2	AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE EMPRESA CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, PODRÍA AFECTAR LA CLAUDAD Y VIDA UTIL DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO LA NO COBRO DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA Y EMPRESA SUPERVISORA.	Mediante carta n.° 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión emitir su respuesta al hito correspondiente en un tiempo establecido, la misma que aún no ha llega a las oficinas de la municipalidad, por lo cual fue reiterado mediante carta n.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. dándole un plazo de siete (7) hábiles para su respuesta, de irrupir con dicho plazo, se procederá a evaluar las penalidades respectivas según contrato.
(...)	(...)	(...)
4	EQUIPAMIENTO PARCIAL DE LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; AFECTA LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO, OBRERO Y TERCEROS; ASÍ COMO EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA.	Mediante carta n.° 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión emitir su respuesta al hito correspondiente en un tiempo establecido, la misma que aún no ha llega a las oficinas de la municipalidad, por lo cual fue reiterado mediante carta n.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. dándole un plazo de siete (7) hábiles para su respuesta, de irrupir con dicho plazo, se procederá a evaluar las penalidades respectivas según contrato.
(...)	(...)	(...)



RESULTADOS OBTENIDOS

Hasta la fecha no se tiene respuesta respecto al Hito, sin embargo, mediante carta N.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., se solicitó al supervisor haga llegar sus descargos y notifique al contratista respecto a las situaciones adversas expuestas en el presente Hito (...).

“(...)

4.2.1 RESUMEN DE SITUACIONES ADVERSAS
OFICIO N° 1088-2019-MPSC/OCI - INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 050-2019-OCI/0419-SCC

(...)

Ítem	Situaciones Adversas	Acciones correctivas o preventivas
1	EL CUADERNO DE OBRA NO SE ENCONTRÓ ACTUALIZADO EN ALGUNOS DÍAS, Y EN OTRAS OCASIONES NO SE EVIDENCIÓ LA PERMANENCIA EN OBRA; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y RESPALDO LEGAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL NO COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA.	Mediante carta n.° 032-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión su pronunciamiento al informe de hito de control, el mismo que no se obtuvo un pronunciamiento, por lo que se emitió la carta n.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. reiterando la solicitud de la respuesta a los hitos de control en un plazo de siete (5) días hábiles y de no haber pronunciamiento dentro del plazo establecido se procederá aplicar la penalidad respectiva según lo establecido en su contrato.



(...)	(...)	(...)
3	EQUIPAMIENTO PARCIAL DE LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMÁS, DE LA DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA, AFECTA LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO, OBRERO Y TERCEROS; ASÍ COMO, EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA.	Mediante carta n.° 032-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión su pronunciamiento al informe de hito de control, el mismo que no se obtuvo un pronunciamiento, por lo que se emitió la carta n.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. reiterando la solicitud de la respuesta a los hitos de control en un plazo de siete (5) días hábiles y de no haber pronunciamiento dentro del plazo establecido se procederá aplicar la penalidad respectiva según lo establecido en su contrato.
4	LA EXISTENCIA DE PARTIDAS EJECUTADAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL, LA CALIDAD DE OBRA, ADEMÁS, DEL NO COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.	Mediante carta n.° 032-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión su pronunciamiento al informe de hito de control, el mismo que no se obtuvo un pronunciamiento, por lo que se emitió la carta n.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. reiterando la solicitud de la respuesta a los hitos de control en un plazo de siete (5) días hábiles y de no haber pronunciamiento dentro del plazo establecido se procederá aplicar la penalidad respectiva según lo establecido en su contrato.
(...)	(...)	(...)

RESULTADOS OBTENIDOS

Hasta la fecha no se tiene respuesta al Hito, sin embargo, mediante Carta N.° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., se solicitó al supervisor haga llegar sus descargos y notifique al contratista respecto a las situaciones adversas expuestas en el presente Hito (...).

(...)

4.2.1 RESUMEN DE SITUACIONES ADVERSAS
OFICIO N° 1222-2019-MPSC/OCI - INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 056-2019-OCI/0419-SCC

(...)

Ítem	Situaciones Adversas	Acciones correctivas o preventivas
1	EL CONTRATISTA NO PERMITIÓ AL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR DE OBRA IMPIDIÉNDOLE ANOTAR LAS OCURRENCIAS; ADEMÁS DE NO ESTAR ACTUALIZADO EN ALGUNOS DÍAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO, EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA Y SUPERVISORA DE OBRA.	la ENTIDAD viene siguiendo de cerca la ejecución de los trabajos de la obra en referencia, por lo que se notifica al SUPERVISOR DE OBRA mediante CARTA N.° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., en el que se le solicita emitir su informe la respuesta al hito, y la aplicación de penalidades en caso crea conveniente otorgadas.
(...)	(...)	(...)
3	AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, PODRÍA AFECTAR LA CLAUDIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA.	Mediante carta n.° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión la respuesta a la presente situación adversa, por lo que la presente subgerencia está a la espera del informe con las penalidades respectivas en caso crea conveniente otorgarlas
(...)	(...)	(...)
5	LA EXISTENCIA DE PARTIDAS EJECUTADAS POR LA EMPRESA CONTRATISTA, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL, LA CALIDAD DE OBRA; ADEMÁS, DEL NO COBRO DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.	Mediante carta n.° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. Se solicitó al jefe de supervisión la respuesta a la presente situación adversa, por lo que la presente subgerencia está a la espera del informe con las penalidades respectivas en caso crea conveniente otorgarlas

RESULTADOS OBTENIDOS

Hasta la fecha no se tiene respuesta al Hito, sin embargo, mediante Carta N.° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., se solicitó al supervisor haga llegar sus descargos y notifique al contratista respecto a las situaciones adversas expuestas en el presente Hito (...).

5) Respecto al Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019.

Mediante oficio n.º 1311-2019-MPSC/OCI recibido el 29 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) por la Entidad, así como derivado y recibido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 5 de diciembre de 2019, se comunicó a la Entidad el Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019, el cual comprende seis (6) situaciones adversas, así como recomienda que la Entidad informe al OCI, a través del Plan de Acción, la implementación de acciones preventivas y correctivas correspondientes respecto a las situaciones mencionadas, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, además el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

En razón a la remisión del Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19), mediante carta N° 064-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 42), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al ingeniero Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, respuesta a las situaciones adversas, sin que dicho profesional haya atendido el requerimiento efectuado por el citado subgerente; por el contrario mediante carta N° 067-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN (Apéndice n.º 27), recibida por la Entidad el 12 de diciembre de 2019, el señor Juan Carlos Valverde Cedamano, jefe de Supervisión de Obra, alcanzó al ingeniero Juan Salvierra Ríos, alcalde de la Entidad, el informe N° 025-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE de 11 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 27), mediante el cual otorgó conformidad a la Valorización Noviembre - Metrados Contractuales – Corregida (Valorización de Obra n.º 10), sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, advertidos por el citado jefe de Supervisión, a través del Actas de Inspección n.ºs 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, suscritos por el referido profesional; cabe indicar que la documentación que sustenta la conformidad de la valorización mencionada por parte del jefe de Supervisión fue derivada y recibida el día 12 de diciembre de 2019 por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Posteriormente, con informe N° 368-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 18 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 27), el ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzó, al gerente Municipal, la conformidad de la valorización n.º 10 del Contratista, sin contemplar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, advertidos a través del Actas de Inspección n.ºs 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, ni en la primera, tercera y cuarta situación adversa del del Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC (Apéndice n.º 19), todos de conocimiento del mencionado subgerente, ni evidenciarse que este último haya efectuado acciones correctivas necesarias, ni reiterado la solicitud de pronunciamiento del jefe de supervisión, ni solicitado la opinión del Contratista respecto al referido informe de control concurrente,

lo cual generó que se pague al Contratista, a través del comprobante de pago n.° 87 de 15 de enero de 2020 por el monto de S/ 104 037,55 y por concepto de deducciones el comprobante de pago n.° 89 de 15 de enero de 2020 por el monto de S/ 4 335,00; evidenciando la cancelación de la totalidad de la valorización de Obra n. 10 (**Apéndice n.° 27**).

Cabe indicar que, en razón, a la falta de implementación de acciones correctivas de las situaciones adversas de los Informes de Hito de Control n.°s 038, 044, 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC comunicados por el OCI a la Entidad, mediante **memorándum N° 00221-2019- MDC/GM** de 4 diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 43**) el señor Manuel de Jesús Babilonia Pinto gerente Municipal alcanzó al ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Acta de Reunión n.° 01-2019-SR-012 de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 43**), indica que: "(...) se apersonaron en las instalaciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Curgos, (...) por parte de la Municipalidad Distrital de Curgos, Sr. Manuel de Jesús Babilonia Pinto, identificado con DNI 41741538, Gerente Municipal y el Sr. Walter Eduardo Otiniano Villanueva, identificado con DNI 76631388, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; (...) con la finalidad de la implementación de las situaciones adversas de los informes de control simultáneo (...)", estableciendo los plazos de presentación, detallando en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19

Plazo de presentación de acciones correctivas por informe de hito de control

Informe n.°	Acciones a adoptar
Informe de Hito de Control n.° 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 15)	El día 13 de enero de 2020, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se compromete a remitir a la Gerencia Municipal de la Entidad información con respecto a las acciones adoptadas por la entidad con relación a las situaciones adversas. Asimismo, el Gerente Municipal, se compromete a remitir la información relacionada al OCI el día 14 de enero de 2020.
Informe de Hito de Control n.° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 (Apéndice n.° 16)	El día 13 de enero de 2020, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se compromete a remitir a la Gerencia Municipal de la Entidad información con respecto a las acciones adoptadas por la entidad con relación a las situaciones adversas. Asimismo, el Gerente Municipal, se compromete a remitir la información relacionada al OCI el día 14 de enero de 2020.
Informe de Hito de Control n.° 050-2019-OCI/0419-SCC de 09 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 17)	El día 13 de enero de 2020, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se compromete a remitir a la Gerencia Municipal de la Entidad información con respecto a las acciones adoptadas por la entidad con relación a las situaciones adversas. Asimismo, el Gerente Municipal, se compromete a remitir la información relacionada al OCI el día 14 de enero de 2020.
Informe de Hito de Control n.° 056-2019-OCI/0419-SCC de 05 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 18)	El día 13 de enero de 2020, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se compromete a remitir a la Gerencia Municipal de la Entidad información con respecto a las acciones adoptadas por la entidad con relación a las situaciones adversas. Asimismo, el Gerente Municipal, se compromete a remitir la información relacionada al OCI el día 14 de enero de 2020.
Informe de Hito de Control n.° 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 19)	El día 17 de enero de 2020, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se compromete a remitir a la Gerencia Municipal de la Entidad información con respecto a las acciones adoptadas por la entidad con relación a las situaciones adversas. Asimismo, el Gerente Municipal, se compromete a remitir la información relacionada al OCI el día 20 de enero de 2020.

Fuente: Anexo N.° 02 del Acta de Reunión n.° 01-2019-SR-012, de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 43**).
 Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.



Al respecto, es debido indicar que de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, así como de la revisión al archivo documentario de la Entidad, por parte de la comisión de servicio de control específico, no se apreció documentación que sustente, hasta la fecha, la implementación de acciones correctivas, tales como la aplicación de penalidades al Contratista, ante los incumplimientos contractuales que se advierten en las actas de inspección de Obra y que sustentan las situaciones adversas de los Informes de Hito de Control n.ºs 038, 044, 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC; así como de la documentación contractual de la Obra.

H. De la Liquidación Final Técnica y Financiera de la Obra:

Durante la ejecución de la Obra se efectuó el pago de penalidades, a la Entidad, por el monto de S/ 15 683,00³¹ correspondiente a la valorización n.º 9, a través del comprobante de pago n.º 2022 de 15 de diciembre de 2022 y el monto de S/ 54 757,10 correspondiente a la valorización n.º 13, a través del comprobante de pago n.º 1146 de 28 de junio de 2021, tal como se aprecia en el Trámite de Conformidad de Valorizaciones (**Apéndice n.º 44**), generando un monto total de penalidades aplicadas al Contratista de S/ 70 440,10

Asimismo, habiendo la Entidad efectuado la cancelación del total de las valorizaciones de la Obra (**Apéndice n.º 44**), posteriormente con **informe N° 052-2022-MDC/DSL/M.I.A.C.** recibido el 19 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 47**), el ingeniero Moisés Israel Álvarez Coronado, responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, informó al ingeniero Jhony Ulises Mantilla Ríos, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la liquidación de la Obra, detallando lo siguiente en el numeral 5. Conclusiones y Recomendaciones "(...) Se aplicó una penalidad a la empresa constructora debido a AUSENCIA DE PERSONLA CLAVE Y OFERTADO, falta contractual que causó una penalidad calculada por el monto de S/ 54 757,10 (...) La cual fue descontada de manera fraccionada de las VALORIZACIONES aprobadas por la Municipalidad Distrital de Curgos. Siendo descontada en su totalidad durante las valorizaciones, no se encuentran pendientes ningún monto de penalidad por descontar. (...)"³².

Ante ello, mediante **informe N° 551-2022-MDC/SGDUR/JUMR**, de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 48**), el ingeniero Jhony Ulises Mantilla Ríos subgerente de Desarrollo Urbano y Rural informó al señor Manuel de Jesús Babilonia Pinto gerente Municipal, sobre la conformidad de liquidación de la Obra, concluyendo que: "(...) La liquidación de Obra cumple con los requisitos de la Municipalidad Distrital de Curgos por ende se recomienda la autorización de devolución de CARTA FIANZA correspondiente a dicha obra (...)".

Consecuentemente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2022-MDC de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), suscrita por el señor Manuel de Jesús Babilonia Pinto, gerente Municipal, la Entidad aprobó la liquidación final técnica y financiera de la Obra, la cual en su artículo primero señaló lo siguiente: "(...) **APROBAR** la liquidación final técnica y financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2018-MDC-OA, (...)" y en su artículo tercero se indicó "(...) **REMÍTASE** el presente expediente a

³¹ Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2019-MDC/GM (**Apéndice n.º 45**), la Entidad aprobó el cambio de residente de Obra, así como la aplicación de una penalidad de 1/1000, aplicado al monto del contrato, por lo que corresponde una penalidad de S/ 7 841,50 (Siete mil ochocientos cuarenta y uno con 50/100 soles), además mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 251-2019-MDC/GM (**Apéndice n.º 46**), la entidad aprobó el cambio del especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; así como la aplicación de una penalidad de 1/1000 aplicado al monto del contrato, por lo que corresponde una penalidad de S/ 7 841,50 (Siete mil ochocientos cuarenta y uno con 50/100 soles), haciendo una penalidad total de S/ 15 683,00.

³² La penalidad de S/ 54 757,10 aplicada al Contratista por la Entidad se encuentra relacionada a la ausencia de personal profesional clave del ejecutor de la Obra, contemplado en el Informe de Hito de Control N.º 027-2020-OCI/0419-SCC comunicado a la Entidad por el OCI, mediante oficio 000126-2020 de 21 de diciembre de 2020, informe que no es materia de control del presente servicio de control específico.

presupuesto, para la correspondiente certificación presupuesta respecto del reintegro a favor del Contratista de la Fórmula Polinómica: S/. 429,526.40 (...).

Cabe indicar que, a través de los comprobantes de pago n.º 464 de 28 de setiembre de 2022 por el monto de S/ 112 345,40 (Apéndice n.º 27), comprobante de pago n.º 463 de 28 de setiembre de 2022 por el monto de S/ 300 000,00 (Apéndice n.º 27) y del comprobante de pago n.º 644-2022 de 27 de octubre de 2022 por el monto de S/ 17 181,00 (detracción) (Apéndice n.º 27), se realizó el pago total del saldo de liquidación de La Obra.

I. Del Perjuicio económico por la inaplicación de penalidades:

En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal G del presente hecho específico presuntamente irregular, se ha evidenciado la inaplicación de penalidades al Contratista, originado por la falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse el cuaderno de obra, al momento de la visita; además por ausencia de personal clave, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, los cuales fueron evidenciados en las actas de inspección a la Obra, así como en las situaciones adversas comunicadas en los Informes de hitos de control³³, ambos resultantes del Control Concurrente a la Obra, así como en la documentación contractual de la Obra, que se señalan en los literales A, B, C, D y E del presente pliego de hechos. Del mismo modo, de la documentación contractual de la Obra, alcanzada por la Entidad, se ha evidenciado la inaplicación de penalidades al Contratista por cambio de profesionales claves, las cuales fueron detalladas en el literal F del presente hecho específico presuntamente irregular.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2018-MDC/OA de 13 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 9), así como del artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, se evidenció la inaplicación total de penalidades ascendente a S/ 746 857,18 (Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 18/100 soles), según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 20

Inaplicación total de penalidades al Contratista que devienen de la falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; de la ausencia del personal clave; por no permitir acceso al cuaderno de obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse el cuaderno de obra, al momento de la visita; por el incumplimiento en la calidad de la ejecución de la Obra; por la falta de implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de manejo ambiental, así como por los cambios de personal clave

Ítem	Descripción	Monto de Penalidades no aplicadas al Contratista (S/)
A	Falta de indumentaria y equipamientos de protección individual	109 781,00 ⁽¹⁾
B	Ausencia de personal clave	235 245,00 ⁽²⁾

³³ Informes de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC, n.º 044-2019-OCI/0419-SCC, n.º 050-2019-OCI/0419-SCC, n.º 056-2019-OCI/0419-SCC y n.º 065-2019-OCI/0419-SCC, respectivamente (Apéndice n.º 15, 16, 17, 18 y 19, respectivamente).

C	Falta de acceso al cuaderno de obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse el cuaderno de obra, al momento de la visita	64 646,68 ⁽³⁾
D	Respecto al incumplimiento en la calidad de la ejecución de la Obra	266 611,00 ⁽⁴⁾
E	Por la falta de implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de manejo ambiental (Planes de Control y Monitoreo)	54 890,50 ⁽⁵⁾
F	Por los cambios de profesionales clave	15 683,00 ⁽⁶⁾
Inaplicación total de penalidades al Contratista (S/)		746 857,18

Fuente: Cuadros n.º 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

Nota:

- (1) La penalidad no aplicada de S/ 109 781,00 deviene de la suma de las penalidades no aplicadas de S/ 31 366,00 (cuadro n.º 6) y S/ 78 415,00 (cuadro n.º 7).
- (2) La penalidad no aplicada de S/ 235 245,00 deviene de la suma de las penalidades no aplicadas de S/ 203 879,00 (cuadro n.º 10) y S/ 31 366,00 (cuadro n.º 11).
- (3) La penalidad no aplicada de S/ 64 646,68 deviene de la suma de las penalidades no aplicadas de S/ 1 914,68 (cuadro n.º 12) y S/ 62 732,00 (cuadro n.º 13).
- (4) La penalidad no aplicada de S/ 266 611,00 deviene de la suma de las penalidades no aplicadas de S/ 54 890,50 (cuadro n.º 14) y S/ 211 720,50 (cuadro n.º 15).
- (5) La penalidad no aplicada de S/ 54 890,50 deviene de la suma de las penalidades no aplicadas de S/ 15 683,00 (cuadro n.º 16) y S/ 39 207,50 (cuadro n.º 17).
- (6) La penalidad no aplicada de S/ 15 683,00 deviene del cuadro n.º 18.

Cabe resaltar, que el monto de penalidades no aplicadas al Contratista determinados en el cuadro anterior de S/ 746 857,18 sumado a las penalidades aplicadas al Contratista por la Entidad de S/ 70 440,10, generan un monto total de S/ 817 297,28, lo cual supera el monto máximo de penalidades aplicables al Contratista de S/ 784 149,89 (10% del monto de contrato³⁴); por lo que la inaplicación efectiva de penalidad al Contratista es de S/ 713 709,79 (S/ 784 149,89 - S/ 70 440,10) lo que generó un perjuicio económico a la Entidad.

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la siguiente normativa:

➤ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, el cual establece:**

"(...)

Artículo 62.- Penalidades

62.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

³⁴ De acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018, establece en su artículo.62 lo siguiente: "(...) Penalidades La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...)".

(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (...)

Artículo 81.- Obligaciones del Contratista de Obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido (...)

Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

(...)

El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

(...)

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante

la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación (...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria

"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley



de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias. (...)"

- **Modificación de la Norma Técnica de Edificación – Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

"(...)

13. Equipo de Protección Individual (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto (...).

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. (...)

13.6 Protección respiratoria.

Aspectos generales. Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos. (...)

Protección frente al polvo. Se emplearán mascarillas antipolvo en los lugares de trabajo donde la atmósfera esté cargada de polvo. Constará de una mascarilla, equipada con un dispositivo filtrante que retenga las partículas de polvo.

"(...)"

Directiva N.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, establece:

"(...)

6.3 Control Simultáneo

El Control Simultáneo forma parte de Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.

"(...)

6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a los resultados de los Informes de Control Simultáneo.

El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo. El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.







- Contrato de Ejecución de Obra N.º 16-2018-MDC/OA "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento La Libertad" de 13 de noviembre de 2018 el cual establece:

"(...)

Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
DE ACUERDO AL CAPITULO VII - TITULO VI DEL RLCE			
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole de anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
SEGURIDAD DE OBRA			
3	NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO: - Plan de Seguridad y Salud. - Desarrollo de Plan de Monitoreo. - Plan y Desarrollo de Mitigación Ambiental - La no realización y/o implementación de esta actividad será causal de aplicación de penalidad	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son: - EPI básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. - EPI auxiliar o complementaria protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad. El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando.	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
(...)	(...)	(...)	(...)
7	CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumpla con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)
9	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de Residente de obra y/o personal técnico propuesto Ofertado en la Propuesta Técnica se aplicara la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos: 1.- Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de obra.	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda

	2.- Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN), por lo que la multa será efectiva sino se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.		
10	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El residente y los profesionales especialistas propuestos deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho como un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD, que visito la obra y dejando en constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.	2/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
11	(...)	(...)	(...)
13	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del cuaderno de obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra y/o coordinador de obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

➤ **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.º 04-2018-MDC Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra, publicadas en el SEACE el 24 de octubre de 2018, las cuales establecen:**

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
PENALIDADES Y MULTAS

Asimismo, la MDC considera la aplicación de otras penalidades según lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en UIT o tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla.

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
DE ACUERDO AL CAPITULO VII - TITULO VI DEL RLCE			
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole de anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
SEGURIDAD DE OBRA			
3	NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO: - Plan de Seguridad y Salud. - Desarrollo de Plan de Monitoreo. - Plan y Desarrollo de Mitigación Ambiental - La no realización y/o implementación de esta actividad será causal de aplicación de penalidad	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda

4	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son: - EPI básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. - EPI auxiliar o complementaria protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad. El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando.</p>	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
(...)	(...)	(...)	(...)
7	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumple con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia</p>	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)
CONTRACTUALES			
9	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de Residente de obra y/o personal técnico propuesto Ofertado en la Propuesta Técnica se aplicara la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos: 1.- Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de obra. 2.- Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN), por lo que la multa será efectiva sino se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.</p>	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
10	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El residente y los profesionales especialistas propuestos deben de dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho como un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD, que visito la obra y dejando en constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p>	2/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)
13	<p>CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del cuaderno de obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.</p>	1/1000 aplicado al monto del contrato	Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra y/o coordinador de obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"



- Expediente Técnico de Obra aprobado por Resolución de Alcaldía N° 270-2018-MDC-SC de 17 de agosto de 2018, el cual establece lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

3.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CURGOS – CUYUMALCA – YANAZARA TRAMO I: KM. 00+000 – KM. 13+774.531, DISTRITO DE CURGOS, SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

(...)

EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

"(...) la Entidad nombrará a un ingeniero civil o Arquitecto de experiencia o que lo representará en obra, debiendo constatar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos constructivos, así como la correcta aplicación de las normas establecidas en el expediente técnico y planos del proyecto (...)

CUADERNO DE OBRA

Todas las consultas, absoluciones, modificaciones, etc. referente a la obra deben de anotarse en el cuaderno de obra (...)

3.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

3.01 EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES

(...)

Comprende, además, la excavación y remoción de la capa vegetal y de otros materiales blandos, orgánicos y objetables, en las áreas donde se hayan de realizar las excavaciones de la explanación y terraplenes.

(...)

3.01.01 CORTE EN MATERIAL SUELTO

(...)

Modo de Ejecución:

(...)

El material recuperado se ha considerado en el 70% del material producto de esta partida; siendo responsabilidad del CONTRATISTA mantener limpio el material recuperado hasta ser usado como relleno con material propio.

(...)

Controles

(...)

En caso de que el material excavado no reúna las características requeridas por las especificaciones como material de relleno, deberá ser transportado directamente al banco de escombros.

(...)

3.01.04 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE

(...)

Modo de Ejecución:

(...)

En todo caso, la superficie final de la subrasante deberá quedar perfectamente nivelada a fin de permitir una distribución y compactación uniforme inmediatamente superior, para conformar la subrasante del Pavimento (...).

3.02 TERRAPLEN

3.02.01 RELLENO CON MATERIAL PROPIO

(...)

Modo de Ejecución:

(...) Todos los materiales que sean adecuados y que cumplan con los requerimientos para el relleno compactado podrán usarse, siempre y cuando no tengan ramas de árboles, raíces de plantas, basura, etc.

(...)

Transporte y colocación de materia

El residente deberá transportar y verter el material, de tal modo que no se produzca segregación (...)

3.02.02 BASE GRANULAR

Descripción:

(...)

El relleno será realizado con material de afirmado de baja optimización, es decir que esté libre de materiales orgánicos, (...)

Materiales a utilizar:

Los agregados para la construcción de la base granular deberán satisfacer los siguientes requisitos:

(...)

- Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin material orgánico (...)

a) Granulometría

- La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 m.s.n.m. (...)

REQUERIMIENTO GRANULOMETRICOS PARA BASE GRANULAR				
TAMIZ	PORCENTAJE QUE PASA EN PESO			
	GRADACION A	GRADACION B	GRADACION C	GRADACION D
50 mm (2")	100	10		
(...)				

Fuente: ASTM D 1241

(...)

Compactación

Una vez que el material de la base la humedad apropiada, se conformará y compactará con el equipo aprobado por el Supervisor, hasta alcanzar la densidad especificada.

(...)

Apertura al tránsito



(...) se distribuirá de forma que no se concentren ahuellamientos sobre la superficie. El residente deberá responder por los daños producidos por esta causa, debiendo proceder a la reparación de los mismos con arreglo a las indicaciones del Supervisor.

Conservación

Si después de aceptada la base granular, el Residente demora por cualquier motivo la construcción de la capa inmediatamente superior, deberá reparar, a su costo, todos los daños en la base y restablecer el mismo estado en se aceptó.

Controles:

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje de proyecto (...)

3.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

Descripción

Esta partida consiste en el retiro del material de excavaciones que resulte excedente y del material inservible, incluyendo el que sea descubierto por escarificación de ser el caso. El material será depositado en lugares donde no cree dificultades a terceros.

(...)

Modo de Ejecución:

Se considera dentro de esta partida, el transporte de material excavado a distancias no mayores de 6.0 km. La zona donde se colocará dicho material, será en zonas de canteras o quebradas abandonadas o suelos estériles sin ningún tipo de cobertura vegetal.

(...)

5.00 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE

5.01 CAJAS DE INSPECCIÓN (06 UND.)

(...)

5.01.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

Descripción:

Los Encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamiento y dimensiones requeridos por los planos y las especificaciones técnicas. Los encofrados y sus soportes deberán estar adecuadamente arriostrados.

(...)

Modo de Ejecución:

Los encofrados serán construidos de manera tal que permitan obtener superficies expuestas de concreto, con textura uniforme, libre de aletas, salientes u otras irregularidades y defectos que se consideren impropios para este tipo de trabajo. Los encofrados deberán ser adecuadamente fuertes, rígidos y durables, para soportar todos los esfuerzos que se le impongan, y para permitir todas las operaciones incidentales al vaciado y compactación del concreto, sin sufrir ninguna deformación, flexión o daños que podrían afectar la calidad del trabajo del concreto.

(...)

Controles:

Encofrados

Para el control de los encofrados se tomará en cuenta lo siguiente:



Los encofrados deberán tener la resistencia, estabilidad y rigidez necesarias para resistir sin hundimientos, deformaciones, ni desplazamientos (...)

5.01.07 CONCRETO F'C= 175KG/CM2

Descripción:

Las cajas de inspección, serán de concreto armado $f'c=175\text{kg/cm}^2$ y tendrán un ancho y altura, de acuerdo a lo indicado en los planos del proyecto y las presentes especificaciones.
(...)

Sólo podrá emplearse agua potable o agua limpia de calidad, libre de impurezas que puedan dañar el concreto. Se tomarán muestras de concreto de acuerdo a las normas ASTM C-172.

Materiales a utilizar:

(...)

c) Agua. – El agua que ha de usarse en mezclas de concreto será limpia, libre de cantidades deletéreas, de ácido, álcali, o materiales orgánicos y también será potable.

(...)

b.- Colocación del concreto

La colocación del concreto, se hará desde la mezcladora, empleándose carretillas o buggies, para distancias cortas o para depositarlos en los encofrados. Para estos procedimientos deberá evitarse:

- Variaciones en la consistencia del concreto.
- Segregación.
- (...)

e.- Reparaciones Superficiales y Curados:

(...)

La superficie reparada, una vez endurecida, deberá estar libre de grietas por contracción.

Controles:

La Superficie deberá verificar las características de la mezcla de concreto a través de la prueba de resistencia correspondiente. Asimismo, deberá controlarse la correcta nivelación y el acabado final de la superficie.

(...)

5.01.09 TARRAJEO DE IMPERMEABILIZACION

Descripción:

Esta sección comprende trabajos de acabados factibles de realizar en caja de inspección, con el uso de impermeabilizante (aprobada por el ingeniero Supervisor de la Obra) a fin de (evitar toda filtración que se pueda producir por los intersticios del concreto.

Comprende los revoques (tarrajeos) que con el carácter definitivo ha de presentar la superficie. El mortero usado deberá llevar un aditivo impermeabilizante en la proporción recomendada por el fabricante.

(...)



5.02.05 PREPARACION Y EXTENDIDO DE CAMA DE APOYO

Descripción:

Consiste en colocar una capa de material de arena seleccionada aprobado por el Supervisor, suministrada y colocada en la forma indicada en los planos, cuya finalidad es servir como asiento directo a la tubería.

(...)

Modo de ejecución:

El tipo y calidad de la "cama de Apoyo" que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, lo cual se puede lograr fácil y rápidamente, si el terreno tiene poca presencia de material grueso o piedra, se puede cernir u utilizar como cama de apoyo (arcilla, arena limosa, etc.). La capa de dicho material tendrá un espesor mínimo de 10cm.

En la parte inferior de la tubería y debe extenderse entre 1/6 y 1.10 de diámetro exterior hacia los costados de la tubería.

Controles:

La supervisión deberá verificar que la cama de apoyo se ejecute según lo especificado.

(...)"

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

"(...)

Desagregado de Gastos Generales

(...)

02.00 Gastos Directos en Obra

Descripción

% Incidencia

Sueldo/Jornal

Subtotal

a) Sueldos y Beneficios del Personal

Técnico Administrativo

- Ing. Jefe Residente

1.00

5 000,00

5 000,00

(...)

(...)

(...)

(...)

- Ing. Seguridad de Obra y Control del Medio Ambiente

1.00

2 500,00

2 500,00

(...)

(...)

(...)

(...)

Total de gastos directos por mes

33 995,64

Total gastos indirectos

S/ 33 995,64 x 8.0 MESES

S/ 271 965,12

(...)"

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentada por el Contratista, a través de carta n.º 001-2018-LFAC/RC de 27 de noviembre de 2018, establece:

"(...)

9. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

(...)

1.4 MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente con el mantenimiento del tránsito en las áreas que se hallan en construcción durante el periodo de ejecución de obras. Los trabajos incluyen:

(...)



El control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados que se hallan abiertos al tránsito dentro del área del Proyecto (...)"

➤ Plan de Manejo Ambiental presentado por el Contratista, a través de la carta n.º 001-2018-LFAC/RC de 27 de noviembre de 2018, establece:

(...)
"MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN OBRA Y PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES"

(...)
SSOMA: Área encargada de hacer cumplir con lo establecido en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos.

DESARROLLO.

Caracterización:

La caracterización de los residuos es la identificación de cada tipo de residuo que se genera en cada área de trabajo.

(...)

IMPACTO AMBIENTAL	AREA GENERADORA OBRA EN EJECUCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACION Y/O CONTROL AMBIENTAL
	(...)	
Contaminación de suelo	Derrame de lubricantes Derrame de combustibles	Se colocara debajo de los equipos durante su permanencia en obra parihuelas con una cama de arena fina para absorber y contener las posibles fugas de fluidos.
	(...)	(...)

(...)"

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico de S/ 713 709,79 a la Entidad.

Los hechos descritos fueron originados por el jefe de Supervisión de Obra, quien no cauteló la correcta ejecución de la Obra, en tanto que tomó conocimiento del contenido de las situaciones adversas de los Informes de Hito de Control n.ºs 038, 044, 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC, de las actas de inspección de la Obra que las sustentan, así como de la documentación contractual de la Obra, sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; además por ausencia de personal clave, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental advertidos en dicha documentación, por el contrario otorgó conformidad a las valorizaciones de Obra de los meses en que se advirtieron los incumplimientos contractuales, sin aplicar penalidad alguna.

De igual manera, los hechos expuestos han sido generado por el accionar de los subgerentes de Desarrollo Urbano y Rural, así como del responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes tomaron conocimiento del contenido de los Informes de Hito de Control n.ºs 038, 044, 050, 056 y 065-2019-

OCI/0419-SCC y se les derivaron su atención, sin implementar acciones correctivas necesarias y efectivas frente a las situaciones adversas de los mencionados informes de hito de control, así como de los incumplimientos contractuales del Contratista, además de no haber aplicado penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; además por ausencia de personal clave, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental advertidos en las actas de inspección de Obra, así como en las situaciones adversas de los referidos informes de control; además por autorizar el cambio del personal profesional clave del Contratista, sin justificación y sin haberle aplicado las penalidades correspondientes.

Cabe indicar que algunas personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados conforme al **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

Asimismo, es de precisar, que los señores Walter Eduardo Otiniano Villanueva y Anddy Santiago Obando Paredes no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, así mismo el señor Jhordy Eduardo Calderón Alayo presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado extemporáneamente.

Cabe precisar, que mediante oficio n.° 13-2024-CG/OC0419-SCE02 (**Apéndice n.° 49**) se le solicitó al señor Juan Carlos Valverde Cedamano jefe de Supervisión de la Obra (en calidad de tercero), remita sus comentarios respecto a los presuntos hechos irregulares advertidos durante el periodo de ejecución de la Obra; a los cuales dio respuesta mediante correo electrónico en el plazo otorgado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en los pliegos de hechos respectivos. La referida evaluación de comentarios, las cédulas de comunicación y las cédulas de notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 49** del presente Informe de Control Específico.

En tal sentido, considerando que no se han desvirtuado los hechos notificados, la participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:

- 1) **Walter Eduardo Otiniano Villanueva**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Curgos, durante el periodo de gestión del 31 julio de 2019 al 24 de enero de 2020³⁵, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OC0419-SCE-MDC de 11 de abril de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [REDACTED], mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0419-02-002, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

³⁵ Conforme se advierte en el cuadro contenido en el Acta de Entrega de Información Adicional N° 018-A-2024-MDC-GM del 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 50), suscrito por el señor José Fernando Arriola Arriola, gerente Municipal de la Entidad, así como por la comisión de servicio de control específico, lo cual se sustenta a través de Memorándum n.° 00072-2019-MDC/GM de 31 de julio de 2019 (Apéndice n.° 50), Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-MDC, Adendas N° 01, 02 y 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-MDC, me y concluyendo su designación con Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2020-MDC, de 2 de enero de 2020 (Apéndice n.° 50), Memorándum 0001-A-2020-MDC/GM de 2 de enero de 2020 y Memorándum N° 0003-A-2020-MDC/GM de 16 de enero de 2020. Cabe indicar que los memorándum mencionados sustentan el periodo de gestión del ingeniero Walter Eduardo Otiniano Villanueva, quien fue encargado como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, en el periodo de gestión del 31 julio de 2019 al 24 de enero de 2020; sin embargo se adjuntan los contratos administrativos de servicios y adendas mencionadas, en tanto que dichos documentos sustentan el vínculo contractual inicial del referido funcionario con la Entidad, como responsable del Departamento de Estudios y Proyectos, así como jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, respectivamente.

Asimismo, es debido indicar que, a pesar de la falta de presentación de comentarios o aclaraciones por parte del funcionario partícipe, se concluye que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, en tanto que:

En calidad de **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural**, quien respecto del **Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC** de 6 de agosto de 2019, se le derivó el requerimiento efectuado por el OCI, a través del **oficio n.º 03-2019-MPSC/OCI-CC15**, de 27 de agosto de 2019, respecto al plan de acción y acciones adoptadas para el tratamiento de las situaciones adversas del informe de hito de control mencionado, además mediante con **informe N.º 053-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 13 de agosto de 2019; sin embargo no se evidencia que el referido subgerente haya implementado acciones correctivas necesarias y efectivas, tales como aplicar penalidades respectivas, ni reiterado la solicitud del Contratista respecto al referido informe de control concurrente; por el contrario otorgó conformidad a la valorización de Obra n.º 6 del Contratista, sin contemplar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, en las Actas de Inspección n.ºs 01, 002, 003, 04 y 05-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019, respectivamente, y en la tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC, todos de conocimiento del mencionado subgerente, al haber solicitado previamente al jefe de Supervisión respuesta al citado informe de hito de control, a través de **carta N.º 005-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 8 de agosto de 2019.

De igual manera, respecto al **Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC** de 4 de setiembre de 2019, tomó conocimiento del citado informe de hito de control, al haber solicitado, mediante **carta N.º 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 12 de setiembre de 2019, al jefe de Supervisión, respuesta al citado informe de hito de control, además por habersele derivado el requerimiento efectuado por el OCI, a través del **oficio N.º 010-2019-MPSC/OCI-CC18** de 30 de setiembre de 2019, respecto a la remisión del plan de acción y acciones adoptadas para el tratamiento de las situaciones adversas del informe de hito de control, sin embargo no se evidencia que el referido subgerente haya implementado acciones correctivas necesarias y efectivas frente a las situaciones adversas del mencionado informe de hito de control, así como de los incumplimientos contractuales del Contratista, tal como solicitar opinión del citado Contratista por el contenido del informe de hito de control, así como de inaplicar penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, ausencia de personal clave, así como por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, advertidos en las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 06-2019-MPSC/OCI-CC15 de 12, 19, 20, 22, 23 y 26 de agosto de 2019, respectivamente, y en la primera, segunda y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC.

De la misma manera, respecto al **Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC** de 9 de octubre de 2019, tomó conocimiento del citado informe de hito de control, al haber solicitado mediante **carta N.º 032-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 11 de octubre de 2019, al jefe de Supervisión, respuesta al citado informe de hito de control, además por habersele derivado el requerimiento efectuado por el OCI, a través del **oficio N.º 012-2019-MPSC/OCI-CC22**, de 25 de octubre de 2019, respecto al requerimiento de plan de acción y acciones adoptadas para el tratamiento de las situaciones adversas del informe de hito de control, así como haber reiterado dicho pedido mediante **carta N.º 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 18 de noviembre 2019; además por haber emitido el **informe N.º 291-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 11 de noviembre de 2019, a través del cual otorgó conformidad de la valorización de Obra n.º 8 del Contratista, sin implementar acciones correctivas necesarias y efectivas frente a las situaciones adversas del mencionado informe de hito de control, así como de los incumplimientos contractuales del Contratista, tal como reiterar por segunda vez la solicitud de opinión del jefe de Supervisión, así como solicitar opinión del Contratista, por el contenido del informe de hito de control; además de inaplicar penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, incumplimiento de la calidad en la

ejecución de la obra, así como por la falta de implementación de planes de control y monitoreo, advertidos en las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 07-2019-MPSC/OCI-CC18 de 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de setiembre de 2019, respectivamente, y en la primera, segunda, tercera y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC de 09 de octubre de 2019.

Respecto al Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019, tomó conocimiento del citado informe de hito de control, al haber solicitado mediante carta N° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 18 de noviembre de 2019 al jefe de Supervisión, respuesta al citado informe de hito de control, así como por habersele derivado el requerimiento efectuado por el OCI, a través del oficio N° 011-2019-MPSC/OCI-CC25, de 21 de noviembre de 2019, respecto al requerimiento de plan de acción y acciones adoptadas para el tratamiento de las situaciones adversas del informe de hito de control, además por haber emitido el informe N° 321-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 26 de noviembre de 2019, a través del cual otorgó conformidad de la valorización de Obra n.º 9 del Contratista, sin implementar acciones correctivas necesarias y efectivas, frente a las situaciones adversas del mencionado informe de hito de control, así como de los incumplimientos contractuales del Contratista, tal como reiterar la solicitud de opinión del jefe de Supervisión, así como solicitar opinión del Contratista, por el contenido del informe de hito de control; además de inaplicar penalidades al Contratista por ausencia de personal profesional clave, por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe supervisión, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la obra y por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, advertidos a través de las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2019, respectivamente, así como en la primera, tercera y quinta situación adversa del del Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC.

Por último, respecto al informe de Hito de control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019, a quien se le derivó, dicho documento, para la atención de la implementación de acciones preventivas y correctivas correspondientes respecto a las situaciones mencionadas, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, además el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra; además por haber emitido el informe N° 368-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 18 de diciembre de 2019, a través del cual otorgó conformidad de la valorización de Obra n.º 10 del Contratista, sin implementar acciones correctivas necesarias y efectivas frente a las situaciones adversas del mencionado informe de hito de control, así como de los incumplimientos contractuales del Contratista, tal como reiterar la solicitud de opinión del jefe de Supervisión, así como solicitar opinión del Contratista, por el contenido del informe de hito de control; además de inaplicar penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, advertidos a través del Actas de Inspección n.ºs 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSC/OCI-CC25 de 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, ni en la primera, tercera y cuarta situación adversa del del Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC.

Finalmente, mediante Acta de Reunión n.º 01-2019-SR-012 de 4 de diciembre de 2019, suscrito por dicho profesional, estableció plazos de presentación de acciones adoptadas por su persona con relación a las situaciones adversas de los Informes de Hitos de Control n.ºs 038, 044, 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC, sin que se haya advertido documentación que sustente la realización de dichas acciones adoptadas, relacionada con la inaplicación de penalidades al Contratista.

Al ocurrir los hechos descritos se transgredió con lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62, además del numeral 81.2 del artículo 81, así como del numeral 82.1 y 82.2 del artículo 82 del Reglamento del Procedimiento

de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 12 de julio del 2018, relacionados con la aplicación de penalidades, con las obligaciones del Contratista de Obra, así como del Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas.

De igual manera, se transgredió el subnumeral 13.6 y el numeral 13 de la Modificación de la Norma Técnica de Edificación – Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, relacionado con los equipos de protección individual (EPI).

Así mismo, se transgredió con lo señalado en el subnumeral 6.3.9 y el numeral 6.3 de la Directiva n.º 002-2019-CG-NORM denominada "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, relacionado con la definición del servicio de control simultáneo, así como con las responsabilidades en la implementación de las medidas correctivas y el plazo para dicha implementación, respectivamente.

Además se incumplió la cláusula décima cuarta del **Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2018-MDC/OA** "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos – provincia de Sánchez Carrión – departamento La Libertad", relacionado a la aplicación de otras penalidades.

Adicionalmente, se transgredió lo señalado en el subtítulo Penalidades y Multas del Capítulo III, Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.º 04-2018-MDC Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra, publicadas en el SEACE el 24 de octubre de 2018.

De igual manera, se transgredió lo señalado en el Expediente Técnico de Obra aprobado por Resolución de Alcaldía N° 270-2018-MDC-SC de 17 de agosto de 2018, relacionado con la sección -especificaciones técnicas y desagregado de gastos generales.

De la misma forma, se transgredió lo señalado en el numeral 1.4 del punto 9. Descripción de la Obra del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo referido al manejo de residuos sólidos generados en obra y prevención de impactos ambientales del Plan de Manejo Ambiental, ambos presentados por el Contratista, mediante carta n.º 001-2018-LFAC/RC de 27 de noviembre de 2018.

Con su accionar como **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Entidad incumplió sus funciones señaladas en los numerales 3) y 8) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Curgos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 024-MDC del 05 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 51**), en el que se indica que le corresponde: "Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas" y "Planear, organizar y evaluar los procesos de Licitaciones, Concursos públicos y Adjudicaciones Directas, de los estudios y expedientes técnicos, y la ejecución de obras de infraestructura, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones", respectivamente.

Igualmente, como **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Entidad incumplió con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la misma manera, como **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Entidad incumplió sus responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero de 2017, según el cual *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables (...) conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley”*.

Lo señalado ocasionó perjuicio económico a la Entidad, ascendente a S/ 713 709,79 (Setecientos trece mil setecientos nueve y 79/100 soles).

- 2) **Anddy Santiago Obando Paredes**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Curgos, durante el periodo de gestión de 9 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021³⁶, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 02-2024-CG/OC0419-SCE-MDC de 11 de abril de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [REDACTED], mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0419-02-002, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Asimismo, es debido indicar que, a pesar de la falta de presentación de comentarios o aclaraciones por parte del funcionario partícipe, se concluye que no se desvirtúa su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, en tanto que:

En calidad de **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural**, suscribió el **Informe N° 314-2021-MDC/SGDUR/ASOP** de 01 de julio de 2021, autorizando el cambio del ingeniero residente y especialista en seguridad en obra, profesionales claves del Contratista, sin realizar observación alguna por la falta de cartas de renuncia de los citados profesionales, las cuales no forman parte del trámite administrativo de la Entidad, así como por no aplicar el supuesto n.° 9 de otras penalidades denominado “Cambio de personal profesional especificado en la propuesta técnica, salvo por causas de fuerza mayor” del Contrato de Ejecución de Obra,

Del mismo modo, se transgredió con lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62, además del numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 12 de julio del 2018, relacionados con la aplicación de penalidades, así como con las obligaciones del Contratista de Obra.

Además se incumplió la cláusula décima cuarta del **Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2018-MDC/OA** “Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento La Libertad”, relacionado a la aplicación de otras penalidades.

³⁶ Conforme se advierte en el cuadro contenido en el Acta de Entrega de Información Adicional N° 018-A-2024-MDC-GM del 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 50), suscrito por el señor José Fernando Arriola Arriola, gerente Municipal de la Entidad, así como por la comisión de servicio de control específico, lo cual se sustenta a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2020-MDC de 9 de enero de 2020 (Apéndice n.° 50), Adenda n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2020-MDC, de 01 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 50), Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2021-MDC de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 50), Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2021-MDC, de 4 de enero de 2021 (Apéndice n.° 50) y Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 con número de orden 131708010 de 31 de diciembre de 2021, en la que se registró la baja del trabajador el 27/06/2022 (Apéndice n.° 50).

Adicionalmente, se transgredió lo señalado en el subtítulo Penalidades y Multas del Capítulo III, Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 04-2018-MDC Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra, publicadas en el SEACE el 24 de octubre de 2018.

Con su accionar como **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Entidad incumplió sus funciones señaladas en los numerales 10) y 13) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Curgos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 046-2020-MDC del 28 de febrero de 2020³⁷ (**Apéndice n.° 52**), en el que se indica que le corresponde: "Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales", "Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrato como por administración directa", respectivamente. De igual manera, incumplió con los numerales 10) y 13) del artículo 55 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 046-2020-MDC, del 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 52**), en los que señala: que le corresponde "Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales" y "Dirigir procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrato como por administración directa", respectivamente.

Igualmente, como **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Entidad incumplió con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la misma manera, como **subgerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Entidad incumplió sus responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341 de 7 de enero 2017, según el cual "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables (...) conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Lo señalado ocasionó perjuicio económico a la Entidad, ascendente a la suma de S/ 15 683,00 (Quince mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles).

³⁷ Si bien el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Curgos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 046-2020-MDC de 28 de febrero de 2020 señala en su contenido las funciones de la Subgerencia de Infraestructura y Obras, la cual es el "(...) órgano de ejecución encargado de dirigir y administrar las acciones y actividades en materia de (...) obras públicas de la Municipalidad", es importante señalar que el Organigrama Estructural de la Entidad, incluido en dicho ROF y el Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado con la citada ordenanza municipal, no incluyen a dicho órgano en materia de ejecución de obras públicas, sino consideran a la unidad denominada Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, con la misma definición que la Subgerencia de Infraestructura y Obras; por lo que sus funciones son las mismas, tal como fue corroborado por el Gerente Municipal de la Entidad, señor José Arriola Arriola a través del Acta de Entrega de Información Adicional N° 018-A-2024-MDC-GM de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 50**); siendo preciso señalar que de la revisión a la documentación contractual de la Obra, el ingeniero Anddy Santiago Obando Paredes fue contratado, a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2020-MDC del 9 de enero del 2020 (**Apéndice n.° 50**), como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y emitió documentación en calidad de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

- 3) **Jhordy Eduardo Calderón Alayo**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Curgos, durante el periodo de gestión del 5 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021³⁸, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación N° 03-2024-CG/OC0419-SCE-MDC de 11 de abril de 2024, comunicada a su casilla electrónica n.° [REDACTED] mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0419-02-002, alcanzando sus comentarios o aclaraciones con carta N° 003-2024-ING-CIVIL/JECA recibida el 22 de abril de 2024. (Apéndice n.° 49).

Asimismo, es debido indicar que producto de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento, en tanto que:

En calidad de **responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras** de la Entidad suscribió el **informe n.° 109-2021-JECA-DSYLO/MDC** autorizando el cambio del ingeniero residente y especialista en seguridad en obra, profesionales claves del Contratista, sin realizar observación alguna por la falta de cartas de renuncia de los citados profesionales, las cuales no forman parte del trámite administrativo de la Entidad, así como por no aplicar el supuesto n.°9 de otras penalidades denominado "Cambio de personal profesional especificado en la propuesta técnica, salvo por causas de fuerza mayor" establecido en el Contrato de Ejecución de Obra.

Del mismo modo, se transgredió con lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62, además del numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y vigente desde el 12 de julio del 2018, relacionados con la aplicación de penalidades, así como con las obligaciones del Contratista de Obra.

Además se incumplió la cláusula décima cuarta del **Contrato de Ejecución de Obra N.° 16-2018-MDC/OA** "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumaica – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento La Libertad", relacionado a la aplicación de otras penalidades.

Adicionalmente, se transgredió lo señalado en el subtítulo Penalidades y Multas del Capítulo III, Requerimiento de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 04-2018-MDC Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de obra, publicadas en el SEACE el 24 de octubre de 2018.

Con su accionar como **responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras** de la Entidad incumplió las funciones señaladas en los literales a), h), y l) del artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 046-2020-MDC, del 28 de febrero de 2020, en los que se indica que le corresponde: "Programar, ejecutar y controlar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad, por administración directa y/o contrata", "Supervisar y evaluar la ejecución de obras derivadas de procesos de selección (contrata) y por administración presupuestaria directa", "Calcular valorizaciones".

³⁸ Conforme se advierte en el cuadro contenido en el Acta de Entrega de Información Adicional N° 018-A-2024-MDC-GM del 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 50), suscrito por el señor José Fernando Arriola Arriola, gerente Municipal de la Entidad, así como por la comisión de servicio de control específico, lo cual se sustenta a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2021-MDC de 5 de enero de 2021 (Apéndice n.° 50), Adenda n.° 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2021-MDC de 30 de junio de 2021 (Apéndice n.° 50) y Constancia de Baja de Trabajador Formulario 1604-3 con número de orden 131708127 de 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 50).

Asimismo, el responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad incumplió sus funciones señaladas en los numerales 1), 8) y 12, del artículo 58 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 046-2020-MDC, del 28 de febrero de 2020, en los que señala: que le corresponde "Programar, ejecutar y controlar las diversas obras ejecutadas por la municipalidad, por administración directa y/o contrata", "Supervisar y evaluar la ejecución de obras derivadas de procesos de selección (contrata) y por administración presupuestaria directa", así como "Calcular valorizaciones", respectivamente.

Igualmente, como responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad incumplió con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la misma manera, como responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad incumplió sus responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017, según el cual "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir (...) la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables (...) conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Lo señalado ocasionó perjuicio económico a la Entidad, ascendente a la suma de S/ 15 683,00 (Quince mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "La Entidad no aplicó otras penalidades al Contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento La Libertad"; con Código Único de Inversión n.º 2377475, bajo el marco de la Ley N.º 30556, identificadas en los informes de control y actas de inspección física resultante del control concurrente de la Obra, así como, documentación contractual de la Obra; ocasionando un perjuicio económico de S/ 713 709,79 a la Entidad", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La Entidad no aplicó otras penalidades al Contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento La Libertad"; con Código Único de Inversión n.º 2377475, bajo el marco de la Ley N.º 30556, identificadas en los informes de hitos de control y actas de inspección física resultante del control concurrente de la Obra, así como, documentación contractual de la Obra; ocasionando un perjuicio económico de S/ 713 709,79 a la Entidad", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero

Juan Carlos Valverde Cedamanos, en su condición de **jefe de Supervisión de la Obra** (período del 1 de febrero de 2019 al 27 de diciembre de 2019), a quien se le notificó el pliego de hecho mediante oficio n.º 0013-2024-CG/OC/0419-SCE02 recibido el del 15 de abril de 2024, quien no cauteló la correcta ejecución de la Obra, en tanto que tomó conocimiento del **Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019**, mediante **carta N.º 005-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 8 de agosto de 2019, emitiendo la **carta N.º 028-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN** de 15 de octubre de 2019, el cual adjuntó el **informe N.º 016-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE**, de 15 de octubre de 2019, sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, advertidos en las Actas de Inspección n.ºs 01, 002, 003, 04 y 05-2019-MPSCH/OCI-CC10 de 15, 17, 19, 22 y 24 de julio de 2019, respectivamente, y en la tercera situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 038-2019-OCI/0419-SCC, a pesar que previamente a la emisión del citado informe había tomado conocimiento de los citados incumplimientos materia de penalidad al haber suscrito la mayoría de las actas de inspección citadas; por el contrario mediante **carta N.º 016-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN**, el cual adjuntó el **informe N.º 013-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE** de 2 de agosto de 2019, otorgó conformidad a la Valorización Julio Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de Obra n.º 6), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista, por los hechos mencionados.

De igual manera, el **jefe de Supervisión** de la Obra no cauteló la correcta ejecución de la Obra, en tanto que respecto al **Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC** de 4 de setiembre de 2019, tomó conocimiento de su contenido mediante **carta N.º 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 12 de setiembre de 2019, emitiendo la **carta N.º 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN**, de 9 de diciembre de 2019 el cual adjuntó el **informe N.º 026-2019-JCVC-JS/CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE** de 11 de diciembre de 2019, sin considerar de manera debida la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual, ausencia de personal clave, así como por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, advertidos en las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 06-2019-MPSCH/OCI-CC15 de 12, 19, 20, 22, 23 y 26 de agosto de 2019, respectivamente, y en la primera, segunda y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 044-2019-OCI/0419-SCC, a pesar que previamente a la emisión del citado informe había tomado conocimiento de los citados incumplimientos materia de penalidad, al haber suscrito la mayoría de las actas de inspección mencionadas, por el contrario mediante **carta N.º 017-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN** recibida por la Entidad el 4 de setiembre de 2019, otorgó conformidad a la Valorización Agosto Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de Obra n.º 7), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista, por los hechos mencionados.

De la misma forma, el **jefe de Supervisión** de la Obra no cauteló la correcta ejecución de la Obra, en tanto que respecto al **Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC** de 9 de octubre de 2019, tomó conocimiento de su contenido mediante **carta N.º 032-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 11 de octubre de 2019 y **carta N.º 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V.** de 18 de noviembre 2019, sin emitir opinión alguna y por ende sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento

de protección individual, por los sucesos relacionados al cuaderno de obra, incumplimiento de la calidad en la ejecución de la obra, así como por la falta de implementación de planes de control y monitoreo, advertidos en las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y 07-2019-MPSCH/OCI-CC18 de 17, 18, 19, 23, 24 y 26 de setiembre de 2019, respectivamente, y en la primera, segunda, tercera y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 050-2019-OCI/0419-SCC de 09 de octubre de 2019, a pesar que previamente a la emisión del citado informe había tomado conocimiento de los citados incumplimientos materia de penalidad, al haber suscrito todas las actas de inspección mencionadas, por el contrario mediante carta N° 022-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN, recibida por la Entidad el 3 de octubre de 2019, otorgó conformidad a la Valorización Setiembre - Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de obra n.º 8), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista, por los hechos mencionados.

Igualmente, el jefe de Supervisión de la Obra no cauteló la correcta ejecución de la Obra, en tanto que respecto al Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019, tomó conocimiento de su contenido mediante carta N° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 18 de noviembre de 2019, sin emitir opinión alguna y por ende sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista por ausencia de personal profesional clave, por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe supervisión, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra y por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, advertidos a través de las Actas de Inspección n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSCH/OCI-CC22 de 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2019, respectivamente, así como en la primera, tercera y quinta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019, a pesar que previamente a la emisión del citado informe había tomado conocimiento de los citados incumplimientos materia de penalidad, al haber suscrito todas las actas de inspección, por el contrario mediante carta N° 049-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN, recibida por la Entidad el 8 de noviembre de 2019, otorgó conformidad a la Valorización Octubre - Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de Obra n.º 9), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista, por los hechos mencionados.

En el mismo sentido, el jefe de Supervisión de la Obra no cauteló la correcta ejecución de la Obra, en tanto que respecto al Informe de Hito de Control N° 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019, tomó conocimiento de su contenido mediante carta N° 064-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 5 de diciembre de 2019, sin emitir opinión alguna y por ende sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, advertidos a través de las Actas de Inspección n.ºs 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08-2019-MPSCH/OCI-CC25 de 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, así como en la primera, tercera y cuarta situación adversa del Informe de Hito de Control n.º 065-2019-OCI/0419-SCC, a pesar que previamente a la emisión del citado informe había tomado conocimiento de los citados incumplimientos materia de penalidad, al haber suscrito todas las actas de inspección, por el contrario mediante carta N° 067-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN, recibida por la Entidad el 12 de diciembre de 2019, otorgó conformidad a la Valorización Noviembre 2019 - Metrados Contractuales – Contratista (Valorización de Obra n.º 10), para su cancelación respectiva, sin contemplar penalidad alguna aplicable al Contratista, por los hechos mencionados.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Curgos, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Curgos inaplicó otras penalidades al Contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, distrito de Curgos - provincia de Sánchez Carrión – departamento La Libertad"; con Código Único de Inversión N.º 2377475, bajo el marco de la Ley N.º 30556, identificadas en los informes de hitos de control y actas de inspección física resultante del control concurrente de la Obra, así como, documentación contractual de la Obra, relacionado con incumplimientos del Contratista relacionados con la falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; además por ausencia de personal clave, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental, así como por los cambios del personal profesional clave, incumplimientos que configuraron la aplicación de los supuestos n.ºs 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 13 de otras penalidades previstas en el Contrato de Ejecución de Obra N.º 16-2018-MDC/OA, las cuales ascienden en total a S/ 713 709,79.

Los hechos antes expuestos, transgredieron lo dispuesto en el numeral 62.1 del artículo 62, los numerales 80.1 y 80.2 del artículo 80, el numeral 81.2 del artículo 81, los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 y la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el numeral 13.6 del punto 13 Equipo de Protección Individual (EPI) de la Modificación de la Norma Técnica de Edificación – Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.; el subnumeral 6.3.9 del numeral 6.3 Control Simultáneo de la Directiva N.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"; la cláusula décimo cuarta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra N.º 16-2018-MDC/OA; penalidades y multas del Capítulo III de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.º 04-2018-MDC Primera Convocatoria; las Especificaciones Técnicas y Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico de la Obra; el numeral 1.4 del punto 9. Descripción de la Obra del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentada por el Contratista y lo referido al manejo de residuos sólidos generados en obra y prevención de impactos ambientales del Plan de Manejo Ambiental presentado por el Contratista.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico de S/ 713 709,79 a la Entidad.

Los hechos descritos fueron originados por el jefe de Supervisión de Obra, quien no cauteló la correcta ejecución de la Obra, en tanto que tomó conocimiento del contenido de los Informes de Hito de Control n.ºs 038, 044, 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC, sin considerar la aplicación de penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; además por ausencia de personal clave, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental advertidos en las actas de inspección de Obra, así como en las situaciones adversas de los referidos informes de control, por el contrario otorgó conformidad a las valorizaciones de Obra de los meses en que se advirtieron los incumplimientos contractuales, sin aplicar penalidad alguna.

De igual manera, los hechos expuestos han sido generados por el accionar de los subgerentes de Desarrollo Urbano y Rural, así como del responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes tomaron conocimiento del contenido de los Informes de Hito de Control n.ºs 038, 044, 050, 056 y 065-2019-OCI/0419-SCC y se les derivaron su atención, sin implementar acciones correctivas necesarias y efectivas frente a las situaciones adversas de los mencionados informes de hito de control, así como de los incumplimientos contractuales del Contratista, además de no haber aplicado penalidades al Contratista por falta de indumentaria y equipamiento de protección individual; por no permitir acceso al cuaderno de obra al jefe Supervisión de Obra, así como por no tener actualizado y/o no encontrarse al momento de la vista el cuaderno de obra; además por ausencia de personal clave, por incumplimiento de la calidad en la ejecución de la Obra, así como por falta de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Manejo Ambiental advertidos en las actas de inspección de Obra, así como en las situaciones adversas de los referidos informes de control; además por autorizar el cambio del personal profesional clave del Contratista, sin justificación y sin haberle aplicado las penalidades correspondientes..

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Curgos:

1. Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Curgos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el único hecho irregular, con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

- Apéndice n.º 4** Informe Técnico n.º 001-2024-OCI0419/MATM de 4 de abril de 2024 suscrito por el ingeniero civil Miguel Angel Tejada Moscol, integrante de la comisión auditora.
- Apéndice n.º 5** Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía No.: 270-2018-MDC-SC, de 17 agosto de 2018 y copia fedateada de la parte pertinente del EXPEDIENTE TÉCNICO.
- Apéndice n.º 6** Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal No 098-2018-MDC/GM., de 24 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 7** Copia fedateada de la ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES, de 29 de octubre de 2018 y copia fedateada de las BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.
- Apéndice n.º 8** Copia fedateada de la Acta de Presentación Admisión Evaluación Calificación y Buena Pro Procedimiento de Contratación pública Especial N° 04-2018-MDC, del 7 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 9** Copia fedateada del Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2018-MDC/OA, de 13 de noviembre del 2018, y copia fedateada de la Addenda N° 01 al contrato de Ejecución de Obra N° 16-2018-MDC/OA.
- Apéndice n.º 10** Copia fedateada del Contrato de Consultoría de Obra para prestar los Servicios de Supervisor de Obra N° 16-2018-MDC., de 12 de noviembre del 2018.
- Apéndice n.º 11** Copia fedateada del Acta de Entrega de Terreno, de 26 de noviembre de 2018 y copia fedateada de Acta de Inicio de Obra de 27 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 12** Copias simples de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 017-2022-MDC, de 24 de enero del 2022.
- Apéndice n.º 13** Copia simple del Acta de Recepción de Obra, de 27 de enero del 2022.
- Apéndice n.º 14** Copias fedateadas de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 227-2022-MDC, de 22 de julio del 2022.
- Apéndice n.º 15** Copia simple del Oficio N° 815-2019-MPSC/OCI, recibido el 06 de agosto de 2019, se adjunta en copias simples el Informe de Hito de Control N° 038-2019-OCI/0419-SCC de 6 de agosto de 2019 y copias simples del Acta de Inspección N.º 01-2019-MPSC/OCI-CC10 de 15 de julio de 2019, Acta de Inspección N° 002-2019-MPSC/OCI-CC10 de 17 de julio de 2019, Acta de Inspección N° 003-2019-MPSC/OCI-CC10 de 19 de julio de 2019, Acta de Inspección N.º 04-2019-MPSC/OCI-CC10, de 22 de julio de 2019, Acta de Inspección N.º 05-2019-MPSC/OCI-CC10 de 24 de julio de 2019 y Apéndice N.º 2.
- Apéndice n.º 16** Copia simple del Oficio N° 920-2019-MPSC/OCI, recibido el 04 de setiembre de 2019, se adjunta en copias simples el Informe de Hito de Control N° 044-2019-OCI/0419-SCC de 4 de setiembre de 2019 y copias simples del Acta de Inspección N.º 01-2019-MPSC/OCI-CC15 de 12 de agosto de 2019, Acta de Inspección N° 02-2019-MPSC/OCI-CC15 de 19

de agosto de 2019, Acta de Inspección N° 03-2019-MPSC/OCI-CC15 de 20 de agosto de 2019, Acta de Inspección N° 04-2019-MPSC/OCI-CC15, de 22 de agosto de 2019, Acta de Inspección N° 05-2019-MPSC/OCI-CC15 de 23 de agosto de 2019, Acta de Inspección N° 06-2019-MPSC/OCI-CC15 de 26 de agosto de 2019, Acta de Inspección N.° 07-2019-MPSC/OCI-CC15 de 27 de agosto de 2019 y Apéndice N.° 2.


Apéndice n.° 17 Copia simple del Oficio N° 1088-2019-MPSC/OCI, recibido el 09 de octubre de 2019, se adjunta en copias simples el Informe de Hito de Control N° 050-2019-OCI/0419-SCC de 9 de octubre de 2019 y Acta de Inspección N° 01-2019-MPSC/OCI-CC18 de 17 de setiembre de 2019, Acta de Inspección N° 02-2019-MPSC/OCI-CC18 de 18 de setiembre de 2019, Acta de Inspección N° 03-2019-MPSC/OCI-CC18 de 19 de setiembre de 2019, Acta de Inspección N° 04-2019-MPSC/OCI-CC18 de 23 de setiembre de 2019, Acta de Inspección N° 05-2019-MPSC/OCI-CC18 de 24 de setiembre de 2019, Acta de Inspección N° 06-2019-MPSC/OCI-CC18 de 25 de setiembre de 2019, Acta de Inspección N° 07-2019-MPSC/OCI-CC18 de 26 de setiembre de 2019, Acta de Inspección N° 08-2019-MPSC/OCI-CC18 de 27 de setiembre de 2019 y Apéndice N.° 2.


Apéndice n.° 18 Copia fedateada del Oficio N° 1222-2019-MPSC/OCI, recibido el 05 de noviembre de 2019, se adjunta en copias simples el Informe de Hito de Control N° 056-2019-OCI/0419-SCC de 5 de noviembre de 2019 y Acta de Inspección N° 01-2019-MPSC/OCI-CC22 de 15 de octubre de 2019, Acta de Inspección N° 02-2019-MPSC/OCI-CC22 de 16 de octubre de 2019, Acta de Inspección N° 03-2019-MPSC/OCI-CC22 de 17 de octubre de 2019, Acta de Inspección n.° 04-2019-MPSC/OCI-CC22 de 18 de octubre de 2019, Acta de Inspección N° 05-2019-MPSC/OCI-CC22 de 21 de octubre de 2019, Acta de Inspección N° 06-2019-MPSC/OCI-CC22 de 22 de octubre de 2019, Acta de Inspección n.° 07-2019-MPSC/OCI-CC22 de 23 de octubre de 2019, Acta de Inspección N° 08-2019-MPSC/OCI-CC22 de 24 de octubre de 2019 y Apéndice N.° 2.



Apéndice n.° 19 Copia fedateada del Oficio N° 1311-2019-MPSC/OCI, recibido el 29 de noviembre de 2019, se adjunta en copias simples el Informe de Hito de Control N° 065-2019-OCI/0419-SCC de 28 de noviembre de 2019 y Acta de Inspección N° 02-2019-MPSC/OCI-CC25 de 12 de noviembre de 2019, Acta de Inspección N° 03-2019-MPSC/OCI-CC25 de 13 de noviembre de 2019, Acta de Inspección N° 04-2019-MPSC/OCI-CC25 de 14 de noviembre de 2019, Acta de Inspección N° 05-2019-MPSC/OCI-CC25 de 15 de noviembre de 2019, Acta de Inspección N° 06-2019-MPSC/OCI-CC25 de 18 de noviembre de 2019, Acta de Inspección N° 07-2019-MPSC/OCI-CC25 de 19 de noviembre de 2019, Acta de Inspección N° 08-2019-MPSC/OCI-CC25 de 20 de noviembre de 2019 y Apéndice N.° 2.



Apéndice n.° 20 Copia fedateada de la parte pertinente de los cuadernos de obra N.° 1, 2 y 3.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada de la parte pertinente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 27 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de la parte pertinente del Plan de manejo ambiental, de 27 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de la Carta N° 012-2021-CONSORCIO DEL NORTE/LFAC/RC, recibido el 01 de julio de 2021 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.º 24 Copia fedateada del Informe N° 109-2021-JECA-DSYLO/MDC., de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.º 25 Copia fedateada del Informe N° 314-2021-MDC/SGDUR/ASOP, de 1 de julio de 2021.

Apéndice n.º 26 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2021-MDC, de 26 julio del 2021.

- Apéndice n.º 27**
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 01
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 02
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 03
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 04
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 05
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 06
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 07
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 08
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 09
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 10
 - Copia fedateada de documentos adjuntos que sustentan la valorización contractual N.º 11.
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 12
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 13
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 14
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 15
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 16
 - Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización contractual N.º 17
 - Copia fedateada de los documentos de la valorización N.º 01 del adicional N.º 01.






- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización N.° 01 del adicional N.° 02.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización N.° 01 del adicional N.° 03.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización N.° 02 del adicional N.° 02.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización N.° 02 del adicional N.° 03.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización N.° 03 del adicional N.° 02.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización N.° 04 del adicional N.° 02.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización de Mayores Metrados N.° 01
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización de Mayores Metrados N.° 02.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización de Mayores Metrados N.° 03.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización de Mayores Metrados N.° 04.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización de Mayores Metrados N.° 05.
- Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el pago de la valorización de Mayores Metrados N.° 06.
- Copia Fedateada de los comprobantes de pago y documentos adjuntos que sustentan el Pago de la Liquidación Final.



Apéndice n.° 28 Copia fedateada de la Carta N° 005-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., de 8 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada del Oficio N° 03-2019-MPSC/OCI-CC15, de 27 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada del Oficio N° 0191-2019-MDC/GM, de 16 de setiembre de 2019 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada de la Carta N° 028-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN, de 15 de octubre de 2019, y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 32 Copias fedateadas del Oficio N° 010-2019-MPSC/OCI-CC18, de 30 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada de la Carta N° 020-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., de 12 de setiembre de 2019

Apéndice n.° 34 Copia fedateada de la carta N° 049-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 18 de noviembre 2019.

- Apéndice n.º 35** Copia fedateada de la Carta N° 068-2019-JCVC-MDC-SUPERVISIÓN, de 9 de diciembre de 2019 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.º 36** Copia fedateada de la Carta N° 032-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V. de 11 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 37** Copia fedateada de la carta N° 034-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., de 17 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 38** Copia fedateada del Oficio N° 012-2019-MPSC/OCI-CC22, de 25 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 39** Copia fedateada de la Carta N° 050-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., de 18 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 40** Copia fedateada del Oficio N° 011-2019-MPSC/OCI-CC25, de 21 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 41** Copia fedateada del Informe N° 0013-2019-MDC/GM recibido el 3 de diciembre de 2019 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.º 42** Copia fedateada de la carta N° 064-2019-MDC/SGDUR/W.E.O.V., de 5 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 43** Copia fedateada del Memorandum N° 00221-2019- MDC/GM, de 4 diciembre de 2019 y documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.º 44** Impresión visada del cuadro de Trámite de Conformidad de Valorizaciones de Obra.
- Apéndice n.º 45** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2019-MDC, de 23 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 46** Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N°251-2019-MDC, de 19 de noviembre 2019.
- Apéndice n.º 47** Copia fedateada del Informe N° 052-2022-MDC/DSL/M.I.A.C., de 19 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 48** Copia fedateada del Informe N° 551-2022-MDC/SGDUR/JUMR, de 19 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 49** Impresión de cargos de notificación de las cédulas de notificación electrónica de las cédulas de notificación, firmados digitalmente, copia simple del oficio N° 0013-2024-CG/OC0419-SCE02, así como comentarios o aclaraciones de los involucrados (en copia fedateada y simple), y la evaluación de los Comentarios elaborados por la Comisión de Control de cada uno de los Involucrados.



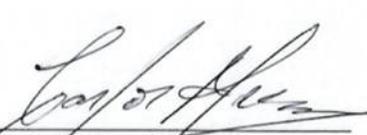
- Apéndice n.º 50** - Copia simple del Acta de entrega de información Adicional N° 018-A-2024-MDC-GM, de 18 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-MDC de 03 de enero de 2019, copia visada de la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-MDC de 01 de abril de 2019, copia visada de la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-MDC de 01 de julio de 2019, copia visada de la Adenda N.º 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-MDC de 02 de setiembre de 2019, copia visada del Memorándum 00072-2019-MDC/GM de 31 de julio de 2019, copia visada del Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2020-MDC de 02 de enero de 2020, copia visada del Memorándum 00001-A-2020- MDC/GM de 2 de enero de 2020, copia visada del Memorándum N° 00003-A-2020- MDC/GM de 16 de enero de 2020 e impresión visada de la Constancia de baja de trabajador (Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada) con fecha de baja 29 de febrero de 2022, con el número de Orden 131611710, emitido desde el portal electrónico de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
 - Copia fedateada del contrato Administrativo de Servicio N° 015-2020-MDC de 9 de enero de 2020, copia visada de la Adenda n.º 02 al Contrato de Servicios N° 015-2020-MDC; copia visada del Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-MDC de 4 de enero 2021, copia visada de la Adenda n.º 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 005-2021-MDC de 30 de junio de 2021 e impresión visada de la Constancia de Baja de Trabajador (Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada) con fecha de baja 31 de diciembre de 2021, con el número de Orden 131708010, emitido desde el portal electrónico de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
 - Copia visada del Contrato Administrativo de Servicio N° 016-2021-MDC de 5 de enero de 2021, copia visada de la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de servicios n.º 016-2021-MDC de 30 de junio del 2021, copia visada del Memorándum N° 003-2021-MDC/GM-AAS de 6 de mayo de 2021 e impresión visada de la Constancia de Baja de Trabajador (Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada) con fecha de baja 31 de diciembre de 2021, con el número de Orden 131708127, emitido desde el portal electrónico de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
- Apéndice n.º 51** Copia fedateada de la Ordenanza Municipal No.: 024-MDC. de 05 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (R.O.F), y copias visadas de la parte pertinente del ROF.
- Apéndice n.º 52** Copia fedateada de la Ordenanza Municipal N° 046 -2020-MDC de 28 de febrero de 2020, ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (R.O.F); Manual de Organización Funciones (MOF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad de Curgos, y copias visadas de la parte pertinente.

Huamachuco, 25 de abril de 2024

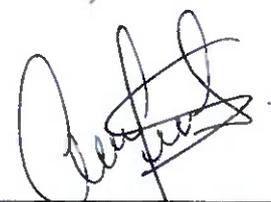



Jesús Alberto Chávez Idrogo
Supervisor de la Comisión de Control




Carlos Eduardo Alva Linares
Jefe de la Comisión de Control


Miguel Ángel Tejada Moscol
Integrante - Ingeniero Civil de
la Comisión de Control

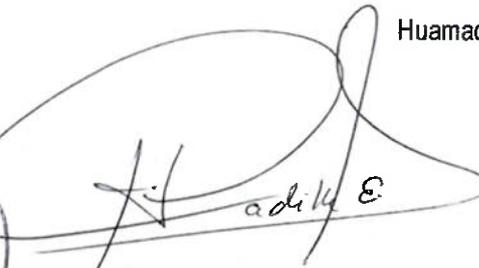

Ana Elisa Ruiz Ballón
Integrante - Abogada de
la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huamachuco, 25 de abril de 2024.




Hugo Martín Padilla Estela
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-0419-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional
1	"La Entidad no aplicó Otras Penalidades al contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos - Cuyumalca - Yanazara, distrito de Curgos, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad"; con Código Único de Inversión N.º 2377475, bajo el marco de la Ley N.º 30556, identificadas en los informes de hitos de control y actas de inspección física resultante del Control Concurrente de la Obra, así como de la documentación contractual de la Obra; ocasionando un perjuicio económico de S/ 713 709,79 a la Entidad"	Walter Eduardo Oñativio Villanueva	[REDACTED]	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	31/07/2019	24/01/2020	CAS	[REDACTED]	X		
2		Andy Santiago Obando Paredes	[REDACTED]	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	09/01/2020	31/12/2021	CAS	[REDACTED]	X		X
3		Jhordy Eduardo Calderón Alayo	[REDACTED]	Responsable de la División de Supervisión y Liquidación de Obras	05/01/2021	31/12/2021	CAS	[REDACTED]	X		X



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000487-2024--CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS RIOS CAIPO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 026-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20213758293**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0419-02-002
2. Tomo III, parte 3
3. OFICIO-000487-2024-OC0419
4. Tomo I, parte 1
5. Tomo I, parte 2
6. Tomo I, parte 3
7. Tomo II, parte 1
8. Tomo II, parte 2
9. Tomo II, parte 3



10. Tomo III, parte 1
11. Tomo III, parte 2
12. Tomo IV, parte 1
13. Tomo IV, parte 2
14. Tomo IV, parte 3
15. Tomo IV, parte 4
16. Tomo VI, parte 1
17. Tomo VI, parte 2
18. Tomo VII, parte 1
19. TOMO VIII, parte 1
20. Tomo V, parte 1
21. Tomo V, parte 2
22. Tomo V, parte 3
23. Tomo VI, parte 3
24. Tomo VII, parte 2
25. Tomo VII, parte 3
26. TOMO VIII, parte 2
27. TOMO VIII, parte 3
28. TOMO VIII, parte 4

NOTIFICADOR : CARLOS EDUARDO ALVA LINARES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0419-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 000487-2024--CG/OC0419

EMISOR : HUGO MARTIN PADILLA ESTELA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS RIOS CAIPO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20213758293

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 3572

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 026-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo III, parte 3
2. OFICIO-000487-2024-OC0419
3. Tomo I, parte 1
4. Tomo I, parte 2
5. Tomo I, parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5I4L6ST**



6. Tomo II, parte 1
7. Tomo II, parte 2
8. Tomo II, parte 3
9. Tomo III, parte 1
10. Tomo III, parte 2
11. Tomo IV, parte 1
12. Tomo IV, parte 2
13. Tomo IV, parte 3
14. Tomo IV, parte 4
15. Tomo VI, parte 1
16. Tomo VI, parte 2
17. Tomo VII, parte 1
18. TOMO VIII, parte 1
19. Tomo V, parte 1
20. Tomo V, parte 2
21. Tomo V, parte 3
22. Tomo VI, parte 3
23. Tomo VII, parte 2
24. Tomo VII, parte 3
25. TOMO VIII, parte 2
26. TOMO VIII, parte 3
27. TOMO VIII, parte 4



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huamachuco, 29 de Abril de 2024

OFICIO N° 000487-2024-CG/OC0419

Señor:

Santos Rios Caipo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Curgos

Calle Progreso N° 207 Mz. 9 Lt. 5

La Libertad/Sanchez Carrion/Curgos

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-0419-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000141-2024-CG/OC0419 de 12 de febrero de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada con resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Inaplicación de Otras Penalidades al Contratista Ejecutor de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Curgos – Cuyumalca – Yanazara, Distrito de Curgos - Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad"; con Código Único de Inversión N.° 2377475, Bajo el Marco de la Ley N° 30556", periodo: 17 de agosto de 2018 al 15 de diciembre de 2022, en su la Entidad Municipalidad de Curgos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 026-2024-2-0419-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Hugo Martín Padilla Estela

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

Contraloría General de la República

(HPE/cal)

Nro. Emisión: 00799 (0419 - 2024) Elab:(U20612 - 0419)

